

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Martes 2 de julio de 1957

Núm. 170

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		al régimen establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1957	* 527
Bachillerato.—Orden por la que se adaptan las tasas		Orden por la que se aprueban los cuestionarios	* 529

II. Autoridades v Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Escuelas del Magisterio	2798
Cese.—Orden por la que se dispone el de doña Angeles Sánchez en la Fiscalía Superior de Tasas	2797	Nomenclaturas.—Orden por la que se nombra el Patronato Provincial para el Fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos de Guipúzcoa	2799
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Jesús Fernández	2799
Jubilación.—Orden por la que se acuerda la de don José Padró	2797	Otra por la que se nombra a don Enrique Alcaraz Subdirector de la Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla	2799
Nombramientos.—Ordenes por las que se rectifican las de 12 de junio corriente que nombraban Médicos forenses de Los Llanos y Osuna	2797	Continuación de destino.—Orden por la que se dispone la de doña María Vilar en los Archivos y Biblioteca Pública de Murcia	2799
Ascensos.—Ordenes por las que se rectifican las de 8 de junio corriente que promovían a las categorías que se expresan a los Médicos forenses que se indican.	2797	Supernumerario.—Orden por la que se declara a don José Apolo de las Casas en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria	2799
MINISTERIO DE MARINA		MINISTERIO DE TRABAJO	
Ascenso.—Decreto por el que se dispone el de don Nicolás Franco Bahamonde a General de División del Cuerpo de Ingenieros Navales de la Armada	2798	Ascensos.—Orden por la que se dispone se efectúe corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo	2800
Situación.—Decreto por el que se fija la del General de División del Cuerpo de Ingenieros Navales de la Armada don Juan Antonio Suanzes y Fernández	2798	Excedencia.—Orden por la que se concede a don Fermín Zelada, del Cuerpo de Delegados de Trabajo a extinguir	2800
Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al General de Brigada don Ramón Pardo Santayana y Suárez	2798	Otra por la que se concede a don Francisco Giménez	2801
Nombramiento.—Decreto por el que se dispone el de Su Alteza Real Don Juan Carlos de Borbón y Borbón para Caballero Guardiamarina de primera	2798	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Excedencia.—Orden por la que se concede a don Carlos-Angel López, Ayudante Industrial	2801
Nombramiento.—Orden por la que se resuelve el concurso para proveer una plaza de Especialista al servicio de la Sanidad Nacional	2798	Otra por la que se acuerda la de don Enrique Alfaro, Ayudante Industrial	2801
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE COMERCIO	
Recursos.—Orden por la que se da cumplimiento a la de 22 de noviembre de 1954 que resuelve el de repo-		Excedencia.—Orden por la que se concede a don José Raimundo de Basabe	2801

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Sentencias.—Ordenes por las que se dispone la ejecución de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	2802	Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la dictada por el Tribunal Supremo	2803
Autorización.—Orden por la que se faculta a «Azucareras Castellanas, S. A.», para centralizar el pago del impuesto del azúcar	2802	Expropiación de aguas.—Orden por la que se declara de urgencia la de 325 metros cúbicos diarios para el servicio ferroviario de la línea de La Encina a Valencia	2803
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Concesiones.—Resolución por la que se autoriza a don Luis Ducarse para aprovechar aguas del río Guadiana	2803
Condecoraciones.—Resoluciones por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia	2803	Otra por la que se autoriza a don Ambrosio Izu para aprovechar aguas del río Arga	2804

	PAGINA		PAGINA
Transporte por carretera. —Resolución por la que se adjudica el servicio entre las localidades que se citan	2805	Ordenes por las que se aprueban los Reglamentos de los de Alava y Zamora	2812
Obras. —Resoluciones por las que se adjudican definitivamente la ejecución de las que se citan	2805	Distribuciones de créditos. —Orden por la que se dispone la del consignado para material de Archivos Judiciales y de Protocolos	2813
Rectificación al Decreto de 31 de mayo de 1957, que autorizaba para contratar, mediante subasta, las que se indican en el puerto de Ayamonte	2806	Subvenciones. —Orden por la que se concede a la Junta de Educación Física Universitaria	2813
Ampliación de instalación. —Resolución por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Pindo, S. A.», para mejorar el Salto de Castrelo	2806	Otra por la que se concede al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia	2813
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Crédito. —Orden por la que se concede una subvención para los gastos de un Cursillo de Psicotecnia Escolar, Información Profesional y Trabajos de Seminario	2813
Obras. —Ordenes por las que se aprueban los proyectos de las que se especifican	2807	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra por la que se aprueba el presupuesto de las de construcción del Grupo escolar «Alejandro Salazar»	2808	Sentencia. —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la dictada por el Tribunal Supremo	2814
Otra por la que se adjudican las de un gimnasio y campo de deportes en la Escuela de Comercio de Orense	2809	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Ordenes por las que se aprueba la continuación de las que se citan	2809	Instalaciones. —Resoluciones por las que se autorizan a favor de determinadas Entidades las que se expresan	2815
Orden por la que se aprueba la continuación de las que se indican	2809	Autorizaciones. —Resolución en el expediente promovido por «Material Auxiliar de Electrificaciones» (M. A. D. E.)	2815
Otra por la que se aprueba la liquidación de las que se citan	2809	Prototipos. —Rectificación a la resolución de los expedientes que se citan	2815
Otra por la que se aprueba el proyecto de construcción del Grupo Escolar «César Carlos I», en Jaraiz de la Vera	2810	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Resoluciones por las que se aprueban los proyectos de las que se citan	2810	Unidad mínima de cultivo. —Orden por la que se fija en la zona de Soto de Cerrato	2816
Otra por la que se anula la adjudicación de las de terminación del Colegio Mayor «Alejandro Salazar»	2811	Otra por la que se fija en la zona de San Pelayo	2816
Casas Municipales de la Cultura. —Ordenes por las que se aprueban los Reglamentos de las de Cáceres y Teruel	2811	Otra por la que se fija en la zona de Torrecilla de la Torre	2816
Otras por las que se crean las de Santander y Soria	2811	Otra por la que se fija en zona de Villaveta	2816
Sentencias. —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las dictadas por el Tribunal Supremo	2812	Obras. —Resolución por la que se adjudican las que se indican	2816
Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas. —		Autorizaciones. —Resolución por la que se hace pública la 73 relación de las concedidas para el cultivo del arroz	2817
		Otra por la que se hace pública la 74 relación de las concedidas para el cultivo del arroz	2817

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Aspirantes a destinos civiles.—Continuación a la Orden por la que se convoca el concurso número 19 de vacantes puestas a disposición de la Junta calificadora

2818

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefe de Taller.—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de plaza en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete

2819

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ingeniero de Prácticas de la Escuela de Ingenieros de Minas.—Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza

2819

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Personal complementario y colaborador de la Dirección General de Agricultura.—Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de diversas plazas

2819

ADMINISTRACION LOCAL

Auxiliares administrativos. Anuncio por el que se convoca oposición para proveer plazas en el Ayuntamiento de Ciudad Real

2820

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegación de Barcelona

2821

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

2822

ADMINISTRACION LOCAL

Diputación de Sevilla

2822

VI.—Administración de Justicia

2822

VII.—Anuncios particulares

2823

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de junio de 1957 por la que se adaptan las tasas del Bachillerato al régimen establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1957.

Ilmo. Sr. En ejercicio de la autorización que le confiere la disposición final tercera del Decreto de 31 de mayo de 1957 y para adaptar, en consecuencia, las normas sobre tasas del Bachillerato a las del nuevo plan de estudios, dentro de las reglas generales contenidas en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

SECCION PRIMERA

DE LAS TASAS Y SU EXACCIÓN

PRIMERO. TASAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.—En los Institutos Nacionales de Enseñanza Media se abonarán las siguientes tasas por los servicios docentes y administrativos:

	Pesetas
A) <i>Ingreso en el Bachillerato.</i>	
Inscripción de matrícula	50
Libro de calificación escolar	25
B) <i>Bachillerato Elemental.</i>	
Inscripción en curso completo	300
Por cada asignatura suelta	50
Tasa complementaria por Formación del espíritu nacional, Educación física y, para las alumnas, Enseñanzas de Hogar (tasa global e indivisible).	50
Cuota mensual única por permanencia	50
Examen de Grado elemental	160
B) <i>Bachillerato Superior.</i>	
Inscripción en curso completo	600
Por cada asignatura suelta	100
Tasa complementaria por Formación del espíritu nacional, Educación física y, para las alumnas, Enseñanzas de Hogar (tasa global e indivisible).	50
Cuota mensual única por permanencias	75
Examen de Grado superior	160
D) <i>Curso Preuniversitario.</i>	
Inscripción en el curso	600
Cuota mensual única por permanencias	75
E) <i>Titulos.</i>	
Expedición del de Bachiller Elemental	125
Expedición del de Bachiller Superior	200
F) <i>Otros servicios.</i>	
Traslados de matrícula o de expediente académico (incluyendo los derechos de certificación)	50
Expedición de certificaciones o de cualquier otro documento (exceptuado el visado del libro de calificación escolar)	25
Derechos de compulsas de documentos	10
Diligencias en el libro de calificación escolar (exceptuadas las referentes a trámites que tienen tasa propia)	10

SEGUNDO. PROHIBICIÓN DE OTRAS TASAS.—Los Institutos no podrán percibir tasa alguna por conceptos diferentes de los expresados en el apartado anterior ni cobrar derechos dobles o modificar la cuantía de las cifras que en él figuran, sin perjuicio de las facultades del Ministerio para establecer otras normas en determinados Centros de régimen especial, en las Secciones filiales y en los Estudios nocturnos.

Las clases prácticas o de repaso que los Institutos desarrollen en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 31 de mayo de 1957 no darán lugar a la exacción de tasa alguna.

No se consideran incursas en estas prohibiciones las cantidades que los Institutos puedan percibir de los alumnos de sus internados y de los acogidos al régimen de media pensión o a otros servicios especiales, siempre que la Dirección General de Enseñanza Media haya aprobado previamente la implantación del servicio y la cuantía de las pensiones o tasas y que los Institutos rindan cuentas de su aplicación en la forma reglamentaria.

TERCERO. CASOS DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS.—Las asignaturas, los exámenes y los títulos que sean objeto de convalidación o de dispensa devengarán los mismos derechos establecidos en la presente Orden, salvo que los obligados al pago gocen de exención total o parcial en virtud de disposiciones generales o que obtengan de este Ministerio la dispensa de las tasas, a título particular, conforme a las normas vigentes, a través de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

CUARTO. ALUMNOS OBLIGADOS AL PAGO.—Las tasas que esta Orden fija serán de aplicación a los alumnos de cualquier clase de enseñanza (oficial, colegiada y libre), con excepción de las cuotas mensuales por permanencias, que sólo serán abonadas por los alumnos oficiales y exclusivamente durante los meses del período lectivo del curso.

QUINTO. FORMA DE PERCEPCIÓN DE LAS TASAS.—Todas las tasas académicas y administrativas serán abonadas en metálico, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Timbre del Estado, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 8 y 9 de julio), en su artículo 144, apartado 2, y con independencia del importe de los impresos oficiales y de los efectos timbrados.

SEXTO. PLAZOS PARA EL PAGO.—El abono de las tasas por inscripción de matrícula tendrá lugar en los siguientes plazos, vencidos los cuales no se admitirán nuevos pagos:

a) *De ingreso:* De una sola vez, en el mes de mayo, para la convocatoria de junio, y en la segunda quincena de agosto, para la de septiembre. La inscripción realizada en mayo extiende su validez a la convocatoria de septiembre.

b) *De cursos (alumnos oficiales y colegiados):* Los alumnos oficiales y los colegiados abonarán las tasas de matrícula en dos plazos: la mitad, al formalizar su inscripción durante el mes de septiembre, y la otra mitad, en el de febrero, siempre de acuerdo con los reglamentos de matrícula. Se exceptúa la tasa complementaria por Formación del espíritu nacional, Educación física y Enseñanza de hogar, que será abonada íntegramente a la vez que el primero de esos plazos.

Al alumno que, estando obligado a ello, no abonase el segundo plazo de la matrícula, se le advertirá por escrito de su omisión, y si en el plazo de diez días no la subsanase, perderá la inscripción y la parte ya abonada.

c) *De cursos (alumnos libres):* Los alumnos libres harán efectiva de una sola vez la totalidad de los derechos de matrícula, al verificar su inscripción (en abril o agosto, conforme a los reglamentos de matrícula).

d) *De Grado:* El pago de las tasas por exámenes de Grado elemental y superior se ajustará a lo que disponen los reglamentos de estas pruebas.

SECCION SEGUNDA

DE LA REDUCCIÓN Y EXENCIÓN DE LAS TASAS

SÉPTIMO. FAMILIAS NUMEROSAS. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1943, y en el cuarto del Reglamento para su aplicación, de 31 de marzo de 1944, los alumnos comprendidos en el régimen de familias numerosas, que no hayan perdido el derecho a sus beneficios, gozarán de las siguientes reducciones o exenciones:

a) Familias numerosas de primera categoría: Reducción del cincuenta por ciento en el importe de todas las tasas de matrícula, de permanencias, de exámenes y de expedición de títulos; e igualmente en el impuesto de Timbre del Estado.

b) Familias numerosas de segunda categoría: Exención de las mismas tasas y del Timbre del Estado.

La misma reducción o exención, según los casos, les será concedida en virtud de esta Orden sobre todas las demás tasas relacionadas en su apartado primero.

OCTAVO. MATRÍCULAS GRATUITAS.—La concesión de matrícula gratuita a un alumno en la forma reglamentaria le exime to-

almente del pago de las tasas de matrícula; pero no de las demás tasas ni del impuesto del Timbre, salvo lo que se dispone en el apartado duodécimo de la presente Orden.

NOVENO. MATRÍCULA DE HONOR.—Para aplicar a los distintos casos la norma del artículo 12 de la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1941, conforme a la cual las inscripciones de honor tendrán idéntico alcance económico que el reconocido a las matrículas gratuitas, se observarán las siguientes reglas:

a) *Ingreso.* La matrícula de honor concedida en el examen de ingreso extiende los efectos de la exención de pago a la totalidad de los derechos de matrícula del primer curso.

b) *Cursos completos.* El alumno que obtenga matrícula de honor en todas las asignaturas de un curso (incluso cuando se trate del cuarto o del sexto) quedará exento de todas las tasas de matrícula del curso siguiente.

c) *Asignaturas sueltas.* El alumno que obtenga matrícula de honor en una o varias asignaturas de un curso (incluso cuando se trate del cuarto o del sexto) quedará exento de una sexta parte de las tasas de matrícula del curso siguiente por cada una de las que aplique.

d) *Exámenes de Grado.* Los alumnos que obtengan matrícula de honor en las pruebas de Grado tendrán derecho a la expedición gratuita del título de bachiller del grado correspondiente, excepto el Timbre del Estado, a que en el diploma figure esa calificación y a la inscripción gratuita en el primer curso de los estudios superiores.

La obtención de un premio extraordinario en los exámenes de Grado superior otorgará al alumno los mismos derechos que la matrícula de honor y, además, la inscripción gratuita en el primer curso de los estudios superiores al Preuniversitario.

DÉCIMO. BECARIOS CON CALIFICACIÓN DE SOBRESALIENTE EN LAS PRUEBAS DE GRADO.—A los alumnos becarios que obtengan la calificación de sobresaliente en las pruebas de grado elemental o superior, les será concedido el título correspondiente con carácter gratuito, salvo el pago del impuesto del Timbre.

UNDÉCIMO. CONCURRENCIA DE VARIAS CAUSAS.—Cuando en un alumno concurrieren varias causas de reducción de las tasas, se le aplicarán las normas de esta Orden del modo que le resulte más favorable.

DUODÉCIMO. CONCESIONES DE CARÁCTER FACULTATIVO.—La Comisión económica de cada Instituto podrá conceder a los alumnos oficiales del mismo la reducción o exención de las cuotas por *permanencias* cuando así lo hagan necesario las circunstancias de carácter económico y de aprovechamiento académico de los alumnos, con la condición de que se otorguen por igual a todos cuantos se encuentren en las mismas circunstancias.

El Claustro del Instituto podrá establecer condiciones generales para la concesión de estos beneficios facultativos por parte de las Comisiones económicas.

En casos de *verdadera excepción* podrá la Comisión económica conceder también la reducción o exención de la totalidad de las tasas o de alguna de ellas a un determinado alumno a título particular, teniendo en cuenta, asimismo, las condiciones de aprovechamiento académico y de carencia de recursos.

NORMAS ADICIONALES

A) *Certificaciones.*—La tasa complementaria de quince pesetas en cualquier certificación que los Institutos expidan seguirá en vigor, debiéndose remitir a la Caja Unica Especial del Ministerio las cantidades que por este concepto se recauden.

B) *Revisión de pensiones y tasas especiales.*—Antes del día 1 de septiembre próximo, los Institutos que tengan establecido internado, régimen de media pensión o comedor escolar, o cualquier otro servicio por el que perciban pensiones o tasas aparte de las relacionadas en el apartado primero de la presente Orden, deberán someter a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Media el importe de dichas pensiones o tasas.

NORMAS FINALES

Primera. Derogación de disposiciones.—Desde la entrada en vigor de esta Orden quedarán derogadas las siguientes disposiciones: Orden circular de 17 de mayo de 1944 sobre diligencias en el libro de calificación escolar; Orden ministerial de 31 de julio de 1953 sobre tasas de la Enseñanza Media en general; Ordenes circulares de 8 y 17 de septiembre de 1953 dictadas para aplicación de la anterior; Orden ministerial de 20 de abril de 1954 sobre tasas de Formación del espíritu nacional, Educación física y Enseñanzas de hogar; Orden ministerial de 20 de octubre de 1954 sobre tasas del curso Preuni-

versitario; apartado cuarto de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1955 sobre libros auxiliares de la enseñanza, en cuanto afecta a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Orden ministerial de 17 de enero de 1956 sobre distribución de tasas del curso Preuniversitario y todas las demás normas contenidas en Ordenes ministeriales o de Dirección General, instrucciones y circulares, que se opongan a lo que aquí se dispone.

Segundo. Subsistencia de disposiciones.—Seguirán en vigor las siguientes disposiciones: Orden ministerial de 18 de enero de 1954 sobre el precio del libro de calificación escolar. Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 9 de noviembre de 1954 sobre el precio de los impresos oficiales; Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 y Orden circular de 13 de junio del mismo año sobre distribución de las tasas correspondientes a las asignaturas de Formación del espíritu nacional, Educación física y Enseñanzas de hogar; Orden ministerial de 16 de julio de 1956 y Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de la misma fecha sobre el empleo de efectos timbrados; así como las normas sobre exámenes de Grado del Bachillerato y pruebas de madurez posteriores al curso Preuniversitario.

Como complemento de las normas vigentes, el Ministerio publicará una Orden regulando la nueva forma de distribuir las tasas del curso Preuniversitario.

Tercero. Vigencia.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día 1 de agosto del presente año y será de aplicación a todos los pagos que deban realizarse a partir de dicha fecha, aunque se deriven de actuaciones que hubieran tenido lugar durante la vigencia de las normas que ahora se derogan o de otras más antiguas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 5 de junio de 1957 que aprueba los cuestionarios para el Bachillerato.

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria tercera y el artículo sexto del Decreto de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de junio) ordenan y condicionan la publicación de los Cuestionarios correspondientes a las asignaturas del Plan de estudios establecido por el mismo Decreto

En su cumplimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar:

Primero.—Regirán para el plan de estudios aprobado por Decreto de 21 de mayo de 1957 los siguientes cuestionarios:

CUESTIONARIOS DE BACHILLERATO. PLAN 1957

PRIMER CURSO

RELIGION

(Dos unidades didácticas semanales)

Comprenderá el estudio a la letra del Catecismo Diocesano, más las siguientes nociones de

EL MESÍAS PROMETIDO

(Historia Sagrada del Antiguo Testamento)

La Creación.—Pecado de nuestros primeros padres y primera Promesa Mesianica.

El Diluvio.—Los Patriarcas.—Promesas Mesianicas hechas a los Patriarcas.

El pueblo escogido.—Los hebreos en Egipto.—Moisés.—Conquista de la Tierra Prometida.—Profecía Mesianica hecha por Dios a Moisés.

Los Jueces y los Reyes.—Profecias Mesianicas contenidas en los libros históricos de esta época y especialmente en los Salmos.—Cisma de las Diez Tribus.

Los Profetas.—Profecias Mesianicas contenidas en sus escritos.

Cautividad de Babilonia.—Vuelta del destierro.—Los Macabeos.—Expectación del Mesías.

Además se estudiarán nociones generales de Liturgia (muy elementales), Lugares Sagrados y Objetos Sagrados (ornamentos, vasos y otros elementos).

LENGUA ESPAÑOLA

(Seis unidades diácticas semanales)

El lenguaje y las Lenguas. — La Lengua española.—Gramática.

Nociones fonéticas el alfabeto.—Producción del sonido articulado.—Vocales y consonantes.—La sílaba y la palabra.—El acento:

Ortología.—Defectos de pronunciación.

Ortografía.—Normas ortográficas más importantes.

Morfología.—Partes de la oración.—Estudio de cada una de ellas.

Sintaxis.—La oración gramatical.—Elementos de la oración gramatical.—Clases de oraciones.—Estudio de las oraciones simples.

MATEMATICAS

(Seis unidades didácticas semanales.)

Los números naturales.—Numeración.—Las cuatro operaciones

Los números decimales: Propiedades y operaciones.

Sistema métrico decimal.—Medidas de segmentos, ángulos y tiempo

Operaciones con números complejos e incomplejos.

Problemas de regla tres simple por el método de reducción a la unidad.

Fraciones ordinarias.—Operaciones con fracciones de términos sencillos.

Estudio sintético del reconocimiento de las formas y cuerpos geométricos elementales y construcciones más sencillas con regla, compás y escuadra

Construcción de modelos sencillos

Áreas del cuadrado, rectángulo, paralelogramo, triángulo, rombo, trapecio y polígonos en general.—Volumen del ortoedro. Longitud de la circunferencia y área del círculo.

Numerosos ejercicios de cálculo mental, medición y construcción de figuras.—Uso de pliegos y papel transparente.

GEOGRAFIA DE ESPAÑA

(Seis unidades didácticas semanales.)

La Geografía local, comarcal y regional como introducción a los estudios geográficos

La meseta del Duero.—Llanuras de Castilla la Nueva.—Extremadura.—Depresión del Ebro.—Región Bética.—Región Penibética.—Región Levantina.—Región Catalana y Mediterránea.—Región Cantábrica.—Galicia.—Baleares.—Canarias.

Generalidades sobre la España Peninsular.—El suelo y su relieve.—Las costas.—Climas y regiones climáticas.—Hidrografía.—Vegetación y fauna.—Población.—Poblamiento.—El Estado.—La Provincia en que se habita.—Agricultura y ganadería.—Industrias.—Comercio y comunicaciones.—El paisaje geográfico español.—Posesiones españolas.

DIBUJO

(Tres unidades didácticas semanales)

Dibujo de expresión libre (para clasificación de los alumnos) Iniciación sobre situación y tamaño de los ejercicios a realizar.

Ejercicios para ejercitar el pulso.

Nociones de Dibujo simétrico.

Esquemas sencillos.

Representaciones derivadas de formas geométricas.

Interpretación de modelos sencillos del natural.

Dibujo imaginativo y de retentiva.

Iniciación de Dibujo científico, con figuras planas de seres naturales y siluetas de los distintos grupos zoológicos y botánicos. Inflorescencias de las plantas más características.

Dibujo de aplicación a los temas de Geografía e Historia, siluetas de mapas, nociones sobre gráficos, etc.

Dibujo de aplicación a las matemáticas, manejo del juego de escuadras y de la regla para la construcción de perpendiculares y paralelas, así como de polígonos en general, trazados a lápiz.

Nociones sobre el empleo libre del color.

SEGUNDO CURSO

RELIGION

(Dos unidades didácticas semanales.)

Comprenderá el repaso del *Catecismo Diocesano* y el estudio de

JESUCRISTO SEGÚN LOS EVANGELIOS

Nociones geográficas de Palestina.

Aspecto político y religioso de Palestina al advenimiento del Mesías.

Preparación de la venida de Jesús al mundo: La Virgen María. San José. El Bautista. La Anunciación.

Nacimiento de Jesús.

Infancia y vida oculta de Jesús

Vida pública de Jesús: Periodo preparatorio; predicación del Bautista.—Hechos principales de los tres años de la vida pública de Jesús: Enseñanzas, milagros, parábolas y profecías

Última Cena: Institución de la Eucaristía y del Sacerdocio; el precepto del amor; la promesa del Espíritu Santo.

Pasión y Muerte de Jesús.

Resurrección y vida gloriosa de Jesús.

De Liturgia se estudiará la Santa Misa (incluido el modo de ayudar a Misa y la dialogación de la misma).

LENGUA ESPAÑOLA

(Seis unidades didácticas semanales.)

La oración gramatical.—Elementos de la oración gramatical. Clases de oraciones.—La oración simple y sus diversas clases.

El sustantivo y su función en la oración.—Aposición.—Sustantivación

Sintaxis del adjetivo, el artículo y el pronombre.—Funciones del pronombre *se*.—Pronombres regidos por el verbo.—Los pronombres átonos.

El verbo: sus clases.—Sus accidentes: estudio especial de sus modos y tiempos.—Verbos modales: frases verbales.—Complementos nominales y pronominales del verbo.—Complementos predicativos.—Verbos irregulares y defectivos

El adverbio.—Clases de adverbios.—Otras partes de la oración que actúan como adverbio.

La preposición.—Agrupación de preposiciones.

La conjunción.—Conjunciones coordinantes y subordinantes.

La interjección.—Valor de la interjección

La oración compuesta.—Oraciones coordinadas.—Oraciones subordinadas.

Sintaxis de las formas no personales del verbo.

Producción del sonido articulado.—Clasificación de los sonidos españoles por su punto y su modo de articulación.—Clasificación de los sonidos españoles por su sonoridad

El grupo fónico.—La entonación: su función expresiva.—Entonación de las oraciones gramaticales

Ortografía.—Signos de puntuación y entonación.—El acento y su valor en la diferenciación de las palabras.

GEOGRAFIA UNIVERSAL

(Cuatro unidades didácticas semanales.)

Preliminares.—Breves nociones sobre el Universo, los astros y la Tierra en el espacio.—El horizonte sensible y la orientación.—Red de círculos de la esfera terrestre.

Breves nociones sobre las coordenadas geográficas y los mapas.

Los grandes rasgos constitutivos del globo terrestre.—La atmósfera.—El clima.—La hidrosfera.—La litosfera: las rocas, el relieve y breve noción sobre sus agentes constructores y destructores.—La endosfera: manifestaciones volcánicas y sísmicas.

El hombre y el medio.—Razas.—Civilizaciones.—Lenguas.—Religiones.—La población del globo y su reparto.—La vivienda.

Principales productos alimenticios vegetales, textiles y forestales, con sus industrias derivadas.—Ganadería.—Caza y pesca.—Principales productos minerales e industrias derivadas.—La hulla blanca.—Las comunicaciones y los transportes

El Estado desde el punto de vista geográfica.—Las colonias.

Descripción general de Europa.—Descripción regional de Europa: Europa occidental, nórdica, central, oriental, danubiana y meridional.

Descripción general de Asia.—Descripción regional del Asia rusa, monzónica y del Suroeste.

Descripción general de África.—Descripción regional del África septentrional, occidental, oriental, ecuatorial y austral.

Descripción general de América.—Descripción regional de América del Norte, de América central y las Antillas, de los países andinos, de la meseta de las Guayanas y del Brasil, y de los países del Plata.

Descripción general de Oceanía.—Descripción regional de Australia y Nueva Zelanda.

Descripción general de las regiones polares.

Las grandes etapas del descubrimiento de la Tierra.

MATEMATICAS

(Trés unidades didácticas semanales.)

Repaso del sistema métrico decimal.—Revisión de las fracciones ordinarias.—Las cuatro operaciones con números fraccionarios.—Conversión de fracciones ordinarias en decimales. Potenciación de exponente natural de números naturales y fraccionarios.

Divisibilidad.—Descomposición en factores primos.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo por descomposición en factores primos.—Aplicaciones a las fracciones.

Proporcionalidad.—Regla de tres simple y compuesta.—Interés simple.—Descuento.—Repartos proporcionales.—Mezclas y aleaciones.

Raíz cuadrada de números naturales y fraccionarios.

Teorema de Pitágoras.—Breve estudio de la semejanza de figuras planas.—Escalas.—Ángulos y arcos.—Ángulos en la circunferencia.—Arco capaz de un ángulo.—Polígonos regulares.—Longitud de la circunferencia.—Área del círculo.

El prisma y la pirámide: áreas y volúmenes.—El cono, el cilindro y la esfera: áreas y volúmenes.

Uso de letras.—Ejercicios de cálculo mental y de construcción y medición de figuras y cuerpos.

IDIOMA MODERNO

(Seis unidades didácticas semanales.)

LENGUA FRANCESA

Estudio de los sonidos e iniciación a la conversación: Práctica de diálogos en los que intervengan las categorías gramaticales fundamentales, versando sobre vocabularios de objetos de la clase, colores y dimensiones, número y cualidades. Ejercicios de construcción de frases sencillas en forma afirmativa, negativa e interrogativa. Lecturas de ejercitación de la Fonología, ejercicios orales de pronunciación y estudio sencillo y sistemático de la fonología francesa.

Estudio de la Lengua e iniciación a la gramática: Vocabularios (familia y casa, trabajo y descanso, fábrica y escuela, naturaleza y ciudad, espectáculos y arte, transportes y viajes, el mercado, las fiestas, animales y plantas). *Lecturas* (aplicación de los vocabularios). *Temas* (traducción inversa o de composición libre). *Conversación y diálogos, Canciones, cuentos y narraciones, Gramática* (el nombre, formación del femenino y del plural, el adjetivo calificativo, el artículo, grados de significación del adjetivo, adjetivos posesivos, demostrativos, numerales, etc.; el pronombre y sus clases; el adverbio, la preposición, la conjunción, la interjección; el verbo, modos y tiempos, grupos de verbos, verbos auxiliares, estudio de verbos de uso frecuente regulares e irregulares en los tiempos más usados del lenguaje hablado normal).

Estudio de textos tomados de autores franceses explicados: (textos primarios con explicación gramatical y lexicográfica).

LENGUA INGLESA

Corparación del sistema fonológico inglés con el español.—Práctica, por contraste, de los fenómenos ingleses más extraños al español, en especial de los núcleos simples y compuestos (vocales y diptongos).

Estructuras gramaticales más frecuentes.—Frases afirmativa negativa e interrogativa.

Verbos auxiliares y modales.—Verbos fuertes e irregulares. Adverbios de uso más frecuente.—Preposiciones más usuales. Iniciación a la lectura.

LENGUA ALEMANA

En este primer año se tratará, mediante práctica intensiva, de desplegar y explicar ante el alumno los rasgos fonéticos y morfológicos del alemán que tengan carácter más general, partiendo de frases sencillas de estructura frecuente. Debe dosificarse el vocabulario, evitándose las voces inusitadas o anticuadas. Los fenómenos gramaticales de que debe tener conocimiento el alumno son:

Fonética y entonación correctas.—Declinación del artículo.—Conjugación de los verbos auxiliares y modales.—Conjugación de un verbo débil.—Declinaciones del sustantivo y adjetivo.—Pronombres.—Formación de los numerales.—Conjugación y enunciación de los verbos fuertes más importantes.—Uso y régimen de las preposiciones más usuales.—Frases interrogativas y negativas.

Frases interrogativas y negativas.

DIBUJO

(Dos unidades didácticas semanales.)

Encaje y proporción de las formas.

Ejercicios sencillos de perspectiva sin razonamientos geométricos para enseñar a ver.

Ejercicios de inventiva y retentiva.

Iniciación al claro-oscuro.

Esquemas sobre la interpretación de los reflejos.

Ampliación del Dibujo Científico, coordinándolo con los estudios realizados en Ciencias Naturales.—Disposición de las hojas en el tallo.—Morfología de raíces, flores y frutos.—Apuntes de animales disecados o vivos, con estudios fragmentarios de patas y cabezas.

Aplicación a Geografía e Historia.—Gráficos y mapas de producciones industriales y agrícolas.—Cuadros estadísticos, etcétera, de España.

Ampliación a Matemáticas.—Representación esquemática de los cuerpos geométricos más usuales.—Escala volante: aplicaciones.

Empleo del colorido en las formas de interpretación libre.

Apuntes de Dibujo en visitas a Museos, Monumentos y excursiones.

OBSERVACION DE LA NATURALEZA

En primero y segundo Curso del Bachillerato Elemental se darán, de acuerdo con el Decreto de reducción de asignaturas, enseñanzas prácticas de observación de la naturaleza, como son:

1.º Adiestramiento en el conocimiento y uso de material e instrumentos sencillos propios de laboratorio y gabinetes de Ciencias Experimentales.

2.º Aprovechamiento de las enseñanzas derivadas de los fenómenos naturales estacionales.

3.º Manejo elemental del microscopio escolar y observación de seres y objetos microscópicos, protozoos, sangre, órganos de animales y de plantas, etc.

4.º Observaciones meteorológicas circunstanciales.

5.º Sencillos experimentos y observaciones sobre animales vivos.

6.º Iniciación al conocimiento morfológico de las plantas superiores.

7.º Adiestramiento en el dibujo de seres naturales.

8.º Coleccionar objetos y seres naturales.

9.º Proyección y comentario de diapositivas o cintas cinematográficas.

10. Lecturas comentadas de libros de la naturaleza.

11. Paseos o excursiones por los alrededores del Centro.

12. Visitas a Museos, Acuarios, etc.

13. Sencillos experimentos físico-químicos, etc.

Estas actividades se mencionan a título de simple ejemplo, pero cada profesor puede darles una orientación personal.

TERCER CURSO

RELIGION

(Dos unidades didácticas semanales.)

Comprenderá el repaso del *Catecismo Diocesano* y, además, el estudio de la

HISTORIA DE LA IGLESIA

Nociones preliminares.—Fundación de la Iglesia.—Los Apóstoles, el Pontificado Romano.—Las persecuciones.—Triunfo de la Iglesia sobre el paganismo.—Propagación de la Iglesia.

Vida religiosa, cultural y social en la Edad Antigua: primeros Concilios, Santos Padres y Escritores Eclesiásticos.—Vida monástica.

Obstáculos que encuentra la Iglesia en su desarrollo: la invasión de los bárbaros.—Su conversión.—El mahometismo.—Las Cruzadas.—El cisma de Oriente.—La Iglesia y el Imperio; las Investiduras.—Cisma de Occidente.—Vida religiosa, cultural y social en la Edad Media.—Las grandes Ordenes religiosas.

Reracimiento y Humanismo.—La falsa reforma protestante. La obra del Concilio de Trento.—La Compañía de Jesús y otras Ordenes religiosas de esta época.—Evangelización de América.

La Ilustración.—Regalismo.—La Enciclopedia y la Revolución Francesa.—El liberalismo.—El socialismo.—Doctrina social de los Papas.—Las Misiones.—Últimos Papas.

De liturgia: estudio de los Sacramentos.

LATIN

(Seis unidades didácticas semanales.)

Nociones de Fonética.—Abecedario.—Lectura.
 Elementos de la oración.—Elementos de las palabras variables.—Accidentes gramaticales.
 Las declinaciones.—Primera declinación.
 Segunda declinación.
 Adjetivos de tres terminaciones. Concordancia del adjetivo con sustantivo
 Tercera declinación.—Temas de consonante.—Temas en *i*.
 Adjetivos de dos terminaciones y de una terminación.
 Cuarta declinación.
 Quinta declinación.
 Comparativos y superlativos.
 Adjetivos numerales.
 Los pronombres personales y posesivos.
 Demostrativos.—Relativo.—Interrogativos.
 El verbo.—Accidentes.—Elementos de la forma verbal.—Conjugación de *esse*.
 Clasificación de las conjugaciones latinas.—Tiempos derivados de cada uno de los sistemas.
 Primera y segunda conjugación activas.—Tercera conjugación activa: segundo tipo o conjugación mixta.
 Cuarta conjugación activa.
 Concepto de la voz pasiva. Primera, segunda y tercera conjugación pasivas.—Tercera conjugación pasiva (segundo tipo).
 Cuarta conjugación pasiva.
 Concepto de verbo deponente y sus clases.
 La conjugación perifrástica.—Su clasificación y formación.
 Verbos irregulares de más frecuente uso.—Compuestos de *esse*, *volo*, *fero*, *fin* y sus compuestos.
 La oración y sus elementos.—Concordancias del predicado verbal con el sujeto.
 Nociones sobre la función de los casos.—Clases de concordancia.
 Las palabras invariables: adverbios, preposiciones y conjunciones.

MATEMATICAS

(Tres unidades didácticas semanales.)

Los números negativos y operaciones.—Leyes formales.—Cálculo literal.—Operaciones con monomios y polinomios.—Fracciones algebraicas.
 Ecuaciones de primer grado.—Problemas de primer grado. Aplicación a la Aritmética mercantil.—Promedios.
 Representaciones gráficas sencillas.—Diagramas e histogramas.—Cartogramas.—Ecuación lineal.
 Sistemas sencillos de ecuaciones de primer grado.
 Ampliación de la Geometría plana: Construcción de cuartas y terceras proporcionales.—Puntos notables de un triángulo. Relaciones métricas en los triángulos rectángulos y oblicuángulos.—Medias proporcionales.—Bisectrices de un triángulo: definición de cuaterna armónica.—Potencia de un punto respecto de una circunferencia.
 Razones goniométricas.—Resolución de triángulos rectángulos con tablas naturales.
 Ejercicios y aplicación de las teorías estudiadas a la vida ordinaria y a las otras Ciencias.

CIENCIAS NATURALES

(Seis unidades didácticas semanales.)

Idea elemental de la constitución de la materia.—Sustancias y cuerpos.—Sustancias simples.—Concepto intuitivo del átomo. Combinaciones.—Concepto intuitivo de la molécula.—Las mezclas.
 La célula como ser vivo.
 Generalidades sobre el organismo humano.—Topografía general del cuerpo del hombre.—El esqueleto humano y las articulaciones.—Accidentes e higiene del esqueleto.—El sistema muscular y el trabajo muscular.—El ejercicio y la educación física.—El sistema de protección en el hombre.—La piel, sus funciones y su higiene.—La nutrición y el aparato digestivo: los alimentos.—El aparato circulatorio: la sangre. Fisiología e higiene del aparato circulatorio.—El aparato respiratorio.—Morfología, fisiología e higiene.—El calor animal y la regulación térmica.—La excreción y el aparato excretor.—El sistema nervioso. Nociones de su anatomía, fisiología e higiene.—El mundo de las sensaciones. La luz, la sensibilidad luminica y el aparato visual. El sonido, la sensibilidad auditiva y el aparato auditivo.—El

sentido del equilibrio.—Sensibilidad cutánea, gustativa y olorosa.
 Los microbios.—Las defensas orgánicas y las enfermedades.
 Idea general de la constitución de los vertebrados.—Monografías elementales de los tipos de vertebrados en su aspecto morfológico, biológico y ecológico.—Los animales domésticos.
 Los invertebrados.—Monografías morfológicas, biológicas y ecológicas de los principales invertebrados.
 El oviparismo y el desarrollo del huevo.—El viviparismo y la metamorfosis en los seres vivos.—Las asociaciones animales.—El parasitismo.

Nociones fundamentales sobre la constitución del cuerpo de las plantas superiores.—La raíz, el tallo y las hojas.—Las funciones de nutrición en las plantas verdes.—La nutrición de las plantas no verdes.—La respiración.—El crecimiento.—Morfología floral.—La reproducción floral.

Monografías elementales de ejemplos escogidos de plantas con flores de especies vulgares, cultivadas y de interés económico.

El mundo de las plantas sin flores.—Ideas elementales de los musgos y helechos sobre ejemplos comunes.—Las algas de los charcos, ríos y del mar.—Los hongos útiles y perjudiciales más importantes.—El mundo microscópico.

La Tierra y su constitución elemental.—La atmósfera y su composición.—Nociones de Meteorología y Climatología.—La Hidrosfera.—Mares, ríos y lagos.—La Litosfera.—La materia mineral.—Los minerales más corrientes y las rocas más comunes. Utilización de los minerales y rocas por el hombre

Nociones elementales sobre las fuerzas y los fenómenos geológicos.—La formación del relieve terrestre.—El suelo y su formación.

Conceptos elementales sobre las condiciones y vida en otras épocas del pasado geológico.—Los fósiles.

Las relaciones del hombre y los demás seres vivos entre sí y con el ambiente

IDIOMA MODERNO

(Cuatro unidades didácticas semanales)

LENGUA FRANCESA

Estudio de la lengua: Vocabularios (granja, campo, animales domésticos, vendimia, bosque, caza y pesca fábricas, talleres y oficios, minas, máquinas, industria de artesanía, deportes, juegos, ciencia, arte, música, Iglesia y Estado, organización de la enseñanza, transportes y medios de comunicación, país y habitantes). *Lecturas Temas, Conversaciones, Diálogos Narraciones, Anécdotas y Canciones.*

Estudio y comentario de textos: Estudio gramatical y léxico-gráfico de textos tomados de artículos de divulgación científica y técnica, geográfica y política, de literatura periodística, etc.

Estudio de la gramática: Repaso de la Fonología, ampliación de la Morfología, sintaxis de la oración simple y compuesta, estudio de los principales verbos irregulares en todos sus tiempos

LENGUA INGLESA

Se procurará dotar al alumno—ampliando así el léxico del curso anterior—de un caudal de palabras que alcance las mil más frecuentes en lengua inglesa, evitando su aprendizaje como elementos aislados y sin conexión. Las prácticas orales se harán prescindiendo en lo posible de voces anticuadas o rebuscadas. Se concederá más importancia a la lectura de textos ingleses, con objeto de habituar al alumno a la ortografía. El empleo de dictados puede complementar este aprendizaje.

En el aspecto gramatical, este Curso debe representar una recapitulación y ampliación de las normas resultantes de las prácticas anteriores.

LENGUA ALEMANA

La finalidad de este Curso debe ser facultar al alumno para acometer, con ayuda de Diccionario, la traducción de un texto alemán no especializado y la comprensión y elaboración oral de frases sencillas de la lengua coloquial. Recapitulación y ampliación del contenido didáctico del curso anterior.

Partículas separables.—Inversión verbal en las frases subordinadas.—Usos y efectos de las conjunciones.—Sufijos y prefijos.—Palabras compuestas.

El alumno habrá de ser capaz de traducir, con Diccionario, y hacer el análisis morfológico y sintáctico de un texto moderno en prosa.

DIBUJO

(Dos unidades didácticas semanales)

Instrumentos y material de trabajo: su aplicación, manejo y conocimiento de los mismos.

Preparación de la superficie de papel.

Ejercicios gráficos sobre segmentos de rectas, perpendiculares y paralelas.

Aplicación y uso del manejo de las escuadras.

Ejercicios gráficos sobre ángulos (semicírculos graduados).

Ejercicios gráficos sobre la circunferencia y rectificación gráfica de la misma.

Construcción de triángulos, de cuadriláteros y de polígonos regulares e irregulares en general.

Tangencia de rectas y circunferencias, y de éstas entre sí.

Construcción de óvalos y espirales.

Curvas de segundo grado y mecánicas Aplicaciones.

Problemas gráficos sobre igualdad, simetría y semejanza Aplicaciones.

Molduras, arcos y detalles ornamentales y arquitectónicos. Trazado de los más importantes y nociones históricas de los mismos.

Esquemas de los órganos más fundamentales del cuerpo humano animales, vegetales, fósiles, etc., copiados de piezas plásticas, libros y láminas, o bien de apuntes directos realizados en Museos o Laboratorios, que se utilizarán para la ilustración del Cuaderno de Ciencias.

Croquis acotados e iniciación a las proyecciones ortogonales, gráficos, diagramas y cartogramas.

CUARTO CURSO**RELIGION**

(Dos unidades didácticas semanales)

Comprenderá el repaso del *Catecismo Diocesano* y el estudio de

LA DOCTRINA DE JESUCRISTO

Dignidad del cristiano.—Deberes y derechos del cristiano.—La Doctrina Cristiana.

Lo que se ha de creer: El Credo; Dios.—Existencia de Dios.—Su naturaleza y atributos.—La Santísima Trinidad.—Creación, destino y caída del ángel y del hombre.—La Encarnación y la Redención.—La Madre de Dios.—La Iglesia.—Los Novísimos.

Lo que se ha de practicar: Los Mandamientos de la Ley de Dios y de la Iglesia.—Obras de Misericordia y Virtudes.

Medios de santificación: La Oración, los Sacramentos.—Estudio de la Gracia y el pecado.—Explicación de cada uno de los Sacramentos.

De Liturgia se estudiará: Personas sagradas.—Tiempos sagrados.—La oración pública y el canto sagrados (sería de desear que se aprendieran letrillas gregorianas: «O Sacrum Convivium»; «Ubi caritas...») y la Misa de Angelis.

L A T I N

(Tres unidades didácticas semanales)

Repaso de las declinaciones y estudio de las principales particularidades.

Estudio de comparativos y superlativos irregulares.

Revisión de los pronombres.

Los indefinidos

Repaso de las conjugaciones regulares e irregulares.

Verbos impersonales y defectivos.

Las formas nominales del verbo.—Participio absoluto.

Ampliación de la teoría de los casos.

Revisión de la oración simple; sus clases.

Clasificación de la oración compuesta; sus tipos principales.

Lectura y comentario de textos sencillos (Fedro, Eutropio, Nepote).

Ejercicios de análisis y traducción directa e inversa, convenientemente graduados, como aplicación de los conocimientos de Morfología y de las nociones de Sintaxis.

LENGUA ESPAÑOLA

(Tres unidades didácticas semanales)

El verso y la prosa.—Prosa poética.—La versificación española.—La rima.

La estrofa.—Principales estrofas españolas.

El estilo literario.—Recursos estilísticos.—Imágenes y tropos: metáfora, alegoría y símbolo.

Los géneros literarios.—La épica, la novela y el cuento.—Principales muestras de estos géneros a través de los tiempos.

Poesía dramática.—La tragedia y la comedia: sus muestras más señaladas.—El drama.—El drama español del Siglo de Oro.—Teatro musical.—El cine.

La oratoria.—La oratoria clásica.—Prosa doctrinal: el diálogo y el ensayo.—El periódico.

La Historia: La Historia clásica.

Valores estéticos.—El Arte y las Bellas Artes.—La obra literaria.—Valor estético de la palabra.

HISTORIA

(Seis unidades didácticas semanales.)

La Ciencia histórica.—La Prehistoria.—El hombre primitivo. Los pueblos del próximo Oriente.—Egipto primitivo.

Historia de Mesopotamia y Persia.

El despertar histórico del Mediterráneo.—Fenicia y los pueblos del Egeo

El mundo clásico: Grecia.

El mundo clásico: Roma

España romana. Conquista y romanización.

Decadencia del Imperio romano y pueblos germánicos.

El Cristianismo y el Imperio.

La España visigoda.

El Imperio bizantino.

Los árabes y la España musulmana.

Europa occidental hasta el siglo XIII.

La Iglesia hasta el siglo XIII.

España cristiana hasta el siglo XIII.

Europa occidental desde el siglo XIII al Renacimiento.

España desde el siglo XIII a la Edad Moderna.—Reinos orientales; su expansión por el Mediterráneo; sus instituciones y cultura.

La Reconquista occidental.—Instituciones y cultura de los reinos occidentales

La época del Renacimiento.

La España de los Reyes Católicos.—Instituciones y primer Renacimiento español.

Los grandes descubrimientos marítimos

Reforma protestante y restauración católica.—Luchas religiosas.

El Imperio hispánico.—Carlos I y Felipe II.—Exploraciones y conquistas.—La obra de España en América

La época de Luis XIV.

El siglo del despotismo ilustrado y la ilustración.

La España del siglo XVIII.

La Revolución francesa y el Imperio.

Guerra de la Independencia española.

La época del liberalismo.

Expansión colonial y equilibrio europeo.

La civilización contemporánea.

España durante el siglo XIX.—Isabel II.—Revolución y Restauración.

España en el siglo XX.—Alfonso XIII.—La República.—El Movimiento Nacional.

El pensamiento español.—Las Ciencias experimentales.—La reconstrucción interior.

El mundo actual y sus problemas.—La O. N. U. y la paz mundial.—Organismos internacionales.

MATEMATICAS

(Tres unidades didácticas semanales)

División de polinomios.—División por x-a.—Factorización de polinomios.—Fración algebraica.—Valor numérico.—Radicalización.—Cálculo de radicales.—Potencias de exponente negativo y fraccionario.

Ecuaciones de segundo grado.—Representación de las funciones de segundo grado.—Sistema de dos ecuaciones, una de primer grado y otra de segundo, con dos incógnitas.

Introducción a la Geometría del espacio: conceptos generales.—Perpendicularidad y paralelismo.—Ángulos diedros.—Planos perpendiculares.—Simetrías.—Estudio de los prismas.—Pirámides.—Idea de los ángulos poliedros.—Poliedros regulares.—Superficies de los poliedros.—Los cuerpos de revolución: cilindros y conos.—Superficie esférica y esfera.—Noción de coordenadas geográficas.—Área de las figuras esféricas.—Secciones paralelas de las superficies prismáticas y de ángulos poliedros.—Volumenes de los cuerpos geométricos.—Volumenes de las figuras esféricas.

Nociones sobre las secciones cónicas.
Movimientos de la Tierra.
Ejercicios de aplicación de las teorías estudiadas.

FISICA Y QUIMICA

(Seis unidades didácticas semanales)

La medida.—El movimiento Movimiento uniforme y uniformemente acelerado.—La fuerza como vector.—Gravitación. Trabajo.—Potencia.—Energía.—Máquinas simples.—La balanza.—Peso específico.—El sonido.—Hidrostática.—Principio de Pascal.—Principio de Arquímedes.—Presión de los gases.—Termometría y Calorimetría.—Cambios de estado.—Dilataciones de sólidos y líquidos.—Dilatación de los gases.—Ecuación general.—Equivalente mecánico del calor.—Máquinas térmicas.—Propagación y reflexión de la luz.—Refracción de la luz.—Lentes.—Aparatos ópticos.—Magnetismo.—El circuito eléctrico.—Efectos de la corriente.—Tensión eléctrica.—Cantidad de electricidad. Intensidad.—Ley de Ohm.—Resistencia eléctrica.—Trabajo y potencia de la corriente eléctrica.—Electrones; iones.—Máquinas eléctricas.

Clases de sustancias.—Estructura atómica de la materia.—Sustancias simples.—Pesos atómicos.—Valencia — Sustancias compuestas.—Hipótesis de Avogadro.—El agua.—El hidrógeno.—El oxígeno.—Los halógenos.—El cloro.—Ácido clorhídrico.—Ácidos, bases y sales.—Azufre y anhídrido sulfuroso.—Ácido sulfúrico.—El aire.—El nitrógeno.—El amoníaco.—Ácido nítrico.—Carbono.—Óxido y anhídrido carbónicos.—Carbonato sódico.—El fósforo.—Abonos.—La caliza y la sílice en la naturaleza y en la industria.—Metales.—Propiedades generales.—Aleaciones.—Estado natural de los metales.—Metalurgia.—Siderurgia.—Química orgánica.—Hidrocarburos.—Petróleos.—Alcohol y ácido acético. Glucosa.—Sacarosa.—Almidón.—Celulosa.—Noticia de algunos compuestos orgánicos de importancia en la fisiología humana.

QUINTO CURSO

RELIGION

(Dos unidades didácticas semanales.)

Comprenderá el repaso del *Catecismo Diocesano* y el estudio de

LA MORAL CATÓLICA

Normas generales.—La Moral católica.—Acto humano.—Acto moral.—La conciencia.—La Ley.

Cristo, nuestro modelo en la vida.—La perfección cristiana: virtudes que Cristo practicó y enseñó.

Virtudes teologales: obligaciones positivas y pecados opuestos a cada una de ellas.

Virtudes morales: obligaciones positivas y pecados opuestos a cada una de ellas.

La tentación.

El Decálogo, resumen de todas las virtudes.

Los preceptos de la Iglesia.

Enseñanzas de los Papas en materia social, moral, de apostolado, etc.

CIENCIAS NATURALES

(Seis unidades didácticas semanales.)

Cuestiones geológicas.—La materia mineral.—Los materiales terrestres considerados desde el punto de vista geoquímico.—La estructura íntima de la materia mineral.—Métodos de investigación de esta estructura.—Estados amorfos y cristalinos de la materia mineral.—Los cristales.—Las propiedades de los minerales en relación con su estructura.—Nociones elementales de simetría cristalina.—Los sistemas cristalinos: exposición sucinta de sus constantes, tipos de malla y formas más notables.—El mundo mineral.—Nociones básicas sobre criaderos minerales y mineralogénesis.—La clasificación mineral genética.—Los minerales magmáticos.—Minerales de origen filoniano.—Minerales de origen metamórfico.—Minerales de origen sedimentario.—Las rocas y su origen: el paisaje litológico. — Monografías de los tipos de rocas más fundamentales.—Estudio especial de las cuencas huileras y petrolíferas.—Los meteoritos.—La atmósfera. Consideraciones sobre Meteorología y Climatología, en especial de la Península Ibérica.—La hidrosfera.—Nociones de Oceanografía.—La actividad del Globo terrestre.—Fuerzas y fenómenos geológicos.—Geodinámica externa.—El suelo como entidad natural.—La Geomorfología o ciencia del relieve terrestre.—

Geodinámica Interna.—Geotectónica o arquitectura terrestre.—Idea sobre la constitución interna del Globo.—Nociones de Estratigrafía y Paleontología.—Elementos de la Historia geológica de la Tierra.—Nociones sobre la constitución geológica de la Península Hispánica.

Biología general.—Ciencias biológicas.—La materia viviente. Idea de la composición química de los seres vivos.—Morfología, estructura y fisiología celular.—Histología elemental.—Los organismos pluricelulares.—Las funciones vitales en los seres superiores.—La nutrición y el metabolismo.—La multiplicación y la reproducción.—Nociones fundamentales sobre la herencia biológica y sus aplicaciones.—Concepto del determinismo sexual.—La unidad del organismo: la correlación nerviosa y hormonal.—El medio interno.—Las defensas orgánicas.

Botánica.—Concepto general.—La célula vegetal.—Los vegetales unicelulares.—Bacterias y hongos microscópicos.—Las fermentaciones.—Los tejidos sin diferenciación celular.—Plantas talliformes.—Ejemplos monográficos de tipos de Talofitas.—La nutrición en los vegetales clorofillos.—Los Hongos pluricelulares: las formas de nutrición no clorofilica.—Los tejidos con diferenciación celular.—Los Musgos como vegetales de transición. Estudio del Cormo.—Morfología, anatomía y fisiología de las diferentes partes del Cormo.—El crecimiento y los movimientos.—Monografía de un tipo representativo del grupo de los Helechos.—Consideraciones sobre este grupo.—Las Espermafitas. Morfología, anatomía y fisiología floral.—Semillas y frutos.—La diseminación, germinación y colonización vegetal.—Las Gimnospermas.—Monografía de una Gimnosperma típica.—Generalidades sobre estas plantas y su utilidad.—Las Angiospermas.—Monografía de los tipos de Angiospermas representativos de los grupos fundamentales, con alusión a las formas útiles para el hombre.—Las asociaciones vegetales.—El suelo y el hombre.—Las labores de cultivo.—Influencia del suelo en la vida humana. Los vegetales y el hombre.—Los cultivos y la selección vegetal.—El suelo, la planta y los animales.—Influencia del suelo en la vegetación.—Los vegetales como alimento de los animales.—Influencia de los animales y plantas en la formación del suelo.—El problema de la destrucción del suelo.

Zoología. — Grados de organización animal. — Monografías morfológicas y biológicas de los Protozoarios típicos.—Generalidades sobre Protozoarios, en especial de los parásitos; morfología y biología de ejemplos de Esponjas, Gelentéreos, Gusanos, Moluscos, Equinodermos, Crustáceos: consideraciones generales sobre cada uno de los grupos de animales mencionados.—Monografía de Insectos representativos de los grupos fundamentales, especialmente los nocivos y de los útiles al hombre.—Idea de la sistemática de los Insectos.—Monografías de ejemplos de Arácnidos y Miriápodos.—Idea general de los Artrópodos.—Cordados: monografía elemental de un Procordado típico.—Vertebrados: monografías de ejemplos de Peces, Anfibios, Reptiles y Aves.—Monografías de ejemplos de los distintos grupos importantes de Mamíferos.—Consideraciones generales de los Mamíferos.—Cuadro general sistemático de los distintos grupos zoológicos.

Las relaciones entre los seres vivos y el medio.—Nociones sobre Biocenosis y Biotopos. — Las emigraciones. — Las asociaciones animales.—La vida en el mundo acuático.—Nociones elementales de Zoogeografía.—La especie humana y las razas humanas.—Las relaciones entre el hombre y los animales.—La domesticidad.—Nociones sobre Zootecnia.—Consideraciones elementales resumidas y esquemáticas de los sistemas y aparatos orgánicos en la serie zoológica.

IDIOMA MODERNO

(Tres unidades didácticas semanales)

LENGUA FRANCESA

Síntesis de la gramática francesa. (Breve repaso de las materias propias del tercer curso.) Práctica de dictados y composición.

La Literatura por los textos.—Estudio de los caracteres generales de los periodos literarios siguientes y comentarios literario y lexicográfico de los textos correspondientes.

1) La Edad Media. Textos: Chanson de Roland, Fabliaux, Villon

2) Renacimiento. Textos: Ronsard, Du Bellay, Montaigne, Rabelais.

3) Clasicismo I: Teatro. Textos: Corneille, Racine, Molière

4) Clasicismo II: Prosistas. Textos: Mme. de Sevigné. La Bruyère.

5) Clasicismo III: Escritores religiosos. Jansenismo. Textos: Bossuet, Fénelon, Pascal.

- 6) Siglo XVIII. Textos: Montesquieu, Voltaire, Rousseau.
 7) Siglo XIX. Poesía y teatro. Textos: Chateaubriand, Victor Hugo, Lamartine, Musset.
 8) Siglo XIX. Novela. Textos: Stendhal, Balzac, Flaubert, Daudet.
 9) Parnaso y Simbolismo. Textos: Baudelaire, Herédia, Verlaine, Mallarmé.
 10) Poesía contemporánea. Textos: Péguy, Claudel, Valéry.
 11) Teatro contemporáneo. Textos: Girandoux, Anouilh, Montherlant.
 12) Novela contemporánea. Textos: Gide, Maurois, St. Exupéry, Mauriac, Giono.

Práctica.—Correspondencia escolar internacional. Ejercicios de aplicación gramatical, disertaciones y comentarios.—Nociones de Arte francés por la imagen, etc.

LENGUA INGLESA

Usos especiales u omisiones del artículo.—Formación y empleo de los pronombres personales reforzados.—Orden de colocación de los adverbios.—Empleo de *one, any, some, etc.* con valor pronominal.—Combinaciones negativas con *not... any, neither y not... either*.—Verbos derivados de *to go* con preposición o adverbio.—Usos especiales de *have, dare, need, used to*.—Empleos modales de *shall, will, should y would*.—Verbos derivados de *to get*.—Verbos irregulares del grupo de frecuencias 1000-1500 (*awake bend, bind, etc.*).—Frases adversativas.—Formas enfáticas con *to do*.—Formas «continuas» del verbo.—Futuro perifrástico con *to be going to*.—Elaboración de derivados y compuestos.—Frases condicionales.—Diferencias en el uso del gerundio y el infinitivo.—Oraciones relativas sin pronombre. Formas especiales de la voz pasiva en inglés y su empleo.—Modismos.—Práctica y repaso de las preposiciones y adverbios.

Léxico.—Al terminar este curso, el alumno debe dominar un vocabulario básico de 1.500 palabras, como mínimo, usadas dentro de un orden gramatical correcto. Se evitará el empleo de términos desusados y en lo posible se tratará de que la selección de vocablos se adapte a los recuentos autorizados de frecuencias.

LENGUA ALEMANA

Empleo y omisión de los artículos.—Formación de palabras. El nombre: sustantivos derivados de verbos.—Sustantivos derivados de adjetivos.—Estudio especial de prefijos y sufijos más usuales.—Sustantivos compuestos.—Tipos de composición.—Formación de adjetivos.—Sufijos adjetivales más corrientes.—Adjetivos compuestos.—Adjetivos usados con valor de sufijo (*-voll, -reich, -los, -jähig, etc.*).—Formación de adverbios.—Derivación verbal.—Partículas de uso más frecuente.—Verbos derivados con sustantivo y adjetivo.—Régimen de los verbos.—Usos especiales de los verbos auxiliares y modales.—Práctica de las preposiciones en la frase.—Orden de las palabras en la oración. Modismos más usuales.

Ejercicios de conversación, traducción y composición. El temario gramatical será sólo andamiaje y orientación de los ejercicios prácticos. Al terminar el curso, el alumno deberá comprender, de oído frases de la lengua coloquial y elaborar preguntas pertinentes. Asimismo ha de poder traducir, sin diccionario, un texto en prosa con anotaciones adecuadas.

DIBUJO

(Dos unidades didácticas semanales)

Modelos estáticos.
 Modelos vivos
 Ejercicios de composición con modelos del natural.
 Estilización ornamental.
 Dibujo imaginativo orientado a la ilustración.
 Nociones generales sobre proyecciones y perspectiva.
 Dibujo de los distintos estilos artísticos sobre apuntes realizados en visitas a Museos y excursiones, o copiados de láminas o libros.
 Dibujo técnico. Proyecciones en general.
 Sistema de proyecciones ortogonales.
 Proyección del punto, de la línea y del plano.
 Representación de formas planas.
 Representación de cuerpos geométricos sencillos. Desarrollos. Secciones planas. Desarrollos.
 Escala: construcción y uso de las más corrientes.
 Croquis acotados según las normas internacionales establecidas.
 Trazado de planos sencillos de arquitectura, ingeniería, maquinaria, muebles, etc.

Estudio y trazado de los órdenes de la Arquitectura clásica.
 Representación geométrica de cuadros estadísticos.
 Nociones de perspectiva.
 Ejercicios aplicados a las Ciencias Naturales.—Dibujos de Mineralogía y Cristalografía, a ser posible en color.—Dibujos de preparaciones de microscopio y esquemas sobre fisiología vegetal, flores y frutos.
 Dibujo topográfico, curvas de nivel y perfiles.

OPCION DE LETRAS

GRIEGO

(Cuatro unidades didácticas semanales.)

La Cultura griega: caracteres y trascendencia.
 La Lengua griega: dialectos.
 Alfabeto y signos gráficos.—Clasificación de los sonidos.—Tema y desinencias.—Clasificación general de la flexión nominal.
 Primera declinación.—Segunda declinación.—Tercera declinación: desinencias y clasificación de los temas.—Adjetivos de tres y de dos terminaciones.—Grados de comparación.
 Pronombres personales reflexivos, demostrativos, relativos e interrogativos.—Numerales cardinales.
 Nociones elementales de la flexión verbal: números y personas; modos, tiempos y voces.—Raíz, sufijos temporales modales y desinencias personales.—Aumento y reduplicación.
 Verbos temáticos: verbos $\lambda\omicron\omicron$.—Presentes radicales y con sufijos.—Verbos contractos.—Tema de futuro.—Tema de aoristo. Aoristos radicales.—Futuros y aoristos pasivos fuertes.—Perfectos radicales y en *k*.—Cambios fonéticos en el perfecto medio.—Verbos polirrizos.
 Verbos atemáticos de uso más frecuente.
 Adverbios, preposiciones y conjunciones.

LATÍN

(Seis unidades didácticas semanales)

Revisión de la morfología nominal, pronominal y verbal, especialmente de las irregularidades.
 Repaso de la sintaxis con ocasión de la traducción, en especial de la teoría de los casos y tipos de oración compuesta.
 Estudio del estilo indirecto.
 La concordancia de los tiempos.
 El Calendario romano.—Principales monedas, pesas y medidas.
 Nociones sobre las instituciones romanas.
 Lectura y comentario de textos sencillos de César, Salustio, Cicerón y Virgilio.

OPCION DE CIENCIAS

MATEMÁTICAS

(Seis unidades didácticas semanales.)

Iniciación al método racional.—Axiomas.—Teoremas: hipótesis; tesis; directos; recíprocos; contrarios.—Condición necesaria y suficiente.
 Métodos de resolución de problemas: planteo y discusión.
 Métodos especiales de la Geometría métrica.—Lugares geométricos.
 Desarrollo racional de algún capítulo de la Aritmética.
 Desarrollo racional de algún capítulo de la Geometría.
 Funciones exponencial y logarítmica.—Cálculo logarítmico.—Progresiones.—Interés compuesto.—Anualidades.
 Cálculo elemental de vectores.—Área orientada.
 Números complejos.—Operaciones: relación con vectores planos.
 Funciones circulares.—Teoremas de adición de ángulos y de funciones.
 Resolución de triángulos cualesquiera.
 Funciones y gráficas.—Noción elemental de tangente a una curva: noción de derivada.—Interpretaciones físicas.—Representación gráfica de las proporcionalidades directa e inversa.
 Trinomio de segundo grado.
 Curvas de frecuencia.—Histogramas.—Promedios.—Dispersión.
 Nociones de combinatoria.—Potencia del binomio.
 Probabilidad y frecuencia.
 Curva normal.

QUÍMICA

(Cuatro unidades didácticas semanales.)

Estructura del átomo.
Sistema periódico de los elementos.
Transmutaciones atómicas. Transmutaciones atómicas artificiales.

El enlace químico.
Disoluciones. Presión osmótica.
Disociación iónica.
Electrólisis.
Reacciones químicas.—Equilibrios químicos.—Catálisis.
Ácidos y bases.
Concepto de óxido-reducción.
El agua.
Hidrógeno y oxígeno.
Azufre.—Anhídrido sulfuroso.—Ácido sulfúrico.
El aire.—Gases nobles.—Nitrógeno.
Amoníaco y ácido nítrico.
Carbono.—Óxido y anhídrido carbónico.—Carburos.
La sílice y los silicatos.
El estado metálico.
Siderurgia y productos siderúrgicos.
Química orgánica.—Hidrocarburos.
Hidrocarburos etilénicos y acetilénicos.—Petróleos.
Hidrocarburos cíclicos.—Destilación de la hulla.
Alcoholes y fenoles.
Aldehidos y cetonas.
Ácidos orgánicos.
Esteres.—Grasas.—Jabones.
Isomería.
Hidratos de carbono.
Funciones nitrogenadas.
Proteínas.
Polimerización y condensación.—Macromoléculas.

SEXTO CURSO

RELIGION

(Dos unidades didácticas semanales.)

Comprenderá el repaso del *Catecismo Diocesano* y el estudio de

EL DOGMA CATÓLICO

Preliminares: Concepto y clases de Religión.—La Revelación. Fuentes de la misma.—Autoridad divina y humana de la Sagrada Escritura.—La Fe.—La Iglesia Católica.—El Papa.
Dios: su existencia, naturaleza y atributos.—La Santísima Trinidad.—La creación: los ángeles, el universo, el hombre.—Elevación al orden sobrenatural.—Caida: el pecado original y sus consecuencias.

Cristo Dios y Hombre, Redentor.—El sacrificio.—La Virgen María.

El Espíritu Santo, Santificador.—La Gracia y el mérito.—La comunión de los Santos.

Los Sacramentos: estudio de cada uno de ellos.

Los Novísimos. fin, juicio y sanción de la vida.

FILOSOFIA

(Seis unidades didácticas semanales)

El saber filosófico.—La Lógica: su concepto, división y relaciones con otras disciplinas.—Elementos del razonamiento: el concepto y el juicio.—El razonamiento deductivo y el razonamiento inductivo.—La Metodología científica.

El Espacio.—El Tiempo.—El Hilemorfismo.

Las funciones psíquicas: su caracterización y división.—El psiquismo inferior: actividades principales.—Entendimiento y voluntad. La libertad.—La composición sustancial de alma y cuerpo.—Origen del alma: su inmortalidad.

Causas del ser: causa primera.—Existencia de Dios: pruebas. Naturaleza y atributos de Dios.—Dios y el mundo: creación, conservación y Providencia.

La Ética: su concepto, división y relaciones con otras disciplinas.—Análisis del acto humano.—El fin último humano.—La norma moral. Obligación y sanción.—Ley eterna, ley natural, ley positiva.—La conciencia moral.—La especificación moral y sus elementos. Virtudes y vicios.—La justicia y sus especies. El Derecho Derechos y deberes.—La Sociología: concepto y métodos.—La naturaleza social del hombre: fundamentos y

teorías.—La sociedad familiar.—El Municipio, la Región y la Nación.—Sociedad civil. Sociedad y Estado.—La autoridad civil: su origen. Formas de gobierno.—Trabajo y capital. El derecho de propiedad.—La teoría del salario justo. La justicia social.—Sociedad religiosa. Diarquía Iglesia-Estado. Fundamento cristiano.—Sociedad internacional. Nacionalismo histórico y moderno. Tendencias federalistas. La paz y la guerra.

LITERATURA

(Seis unidades didácticas semanales)

Literaturas orientales.—La epopeya india y el cuento.—La Biblia.

Literaturas clásicas.—Epopeyas griegas.—La lírica griega: Píndaro.—La tragedia y la comedia griegas.—El teatro romano. Los grandes poetas latinos: Virgilio y Ovidio.—La Historia clásica.—La oratoria clásica: Demóstenes y Cicerón.—La Filosofía clásica: Platón y Séneca.

Literatura Latino-cristiana.—Prudencio y San Agustín.

Literatura medieval.—Poemas épicos de la Edad Media.—La Canción de Rolán y el Cantar del Mio Cid.

La lírica medieval.—Los trovadores provenzales y los Cancioneros galaico-portugueses.—La lírica castellana.—El Mester de Clerecía.

El Arcipreste de Hita y el Canciller Ayala.—El inglés Chaucer.

La prosa medieval.—Alfonso X.—El Infante don Juan Manuel.

La Literatura italiana en los siglos XIII y XIV.—Dante, Petrarca y Boccaccio.

La lírica española del siglo XV.—El Romancero.

La prosa en el siglo XV.—El Arcipreste de Talavera y «La Celestina».

Humanismo y Renacimiento.—La épica renacentista: Ariosto, Tasso y Camoens.—La lírica renacentista: Garcilaso de la Vega.—Escuelas poéticas del siglo XVI en España.

El teatro en los siglos XVI y XVII.—Inglaterra: Shakespeare.—El teatro de Lope de Vega.—Tirso de Molina y Juan Ruiz de Alarcón.—El teatro de Calderón de la Barca.—Rojas y Moreto.—La tragedia y la comedia francesas.

Ascética y mística.—Fray Luis de Granada, Santa Teresa y San Juan de la Cruz.

La novela.—La novela pastoril.—La novela picaresca.—Los Libros de Caballerías.—Cervantes.

El barroco.—Culteranismo y conceptismo.

El siglo XVIII.—Francia y su influencia en el pensamiento europeo.—El «Sturm und Drang».—Goethe y Schiller.—El teatro español del siglo XVIII.—La poesía española del siglo XVIII.

El romanticismo.—La poesía romántica.—El teatro romántico.—La novela histórica y el cuadro de costumbres.

Literatura post-romántica.—La novela realista.—La novela naturalista.—La novela inglesa: Dickens.—Los novelistas rusos. Los grandes novelistas españoles del siglo XIX.—El teatro post-romántico español.—El teatro de Ibsen.—La poesía post-romántica: Campoamor y Núñez de Arce.—Parnasianos y simbolistas.—El modernismo.—La generación del 98.—Juan R. Jiménez y la poesía contemporánea.—Teatro español del siglo XX.—La prosa: Menéndez y Pelayo.

HISTORIA DEL ARTE Y DE LA CULTURA

(Tres unidades didácticas semanales)

El despertar de la Humanidad.—Las primeras culturas a través de su arte y de su industria

Las civilizaciones del Oriente antiguo. — Dioses y Reyes.—Hammurabi y Moisés.—La religión, la vida y el arte.—Los hebreos y su significación en el mundo antiguo.

Pueblos mediterráneos: los fenicios como difusores de la cultura.—La vida en el mundo egeo a través de las excavaciones en Creta, Micenas y Troya.—Tiempos homéricos.

La Grecia helénica y su significación para la cultura humana. Aportaciones en Ciencia, Filosofía, Literatura y Arte.

Expansión de la cultura griega: la Escuela de Alejandría. Arte helenístico.

Roma: el Estado y el Derecho.—Significación cultural de la romanización.—El Mediterráneo como unidad política y cultural.—Arte romano.

La cultura bizantina y su influjo en la Europa occidental. El arte bizantino y su expansión.

Los principios de la Edad Media cristiana: cultura y arte de los reinos bárbaros.—Arte visigodo.

El Islam como fenómeno religioso, político y cultural.—Arte árabe: aportaciones extrañas. Desarrollo e influencia.

La España musulmana.—Esplendor cultural de Córdoba y su influjo en los reinos cristianos.—Artes califal y mozárabe. Arte prerrománico: carolingio, ramirense (asturiano) y otomano.

El feudalismo como fenómeno cultural.—Los castillos y la vida señorial.

Los monasterios y la cultura.—Arte románico.—El Camino de Santiago.

Formación y desarrollo de las ciudades y de los burgos.—Las Catedrales y el origen y desarrollo del estilo gótico.—Las Universidades.

El ocaso de la Edad Media: Renacimiento septentrional.—Pintura flamenca: Los Primitivos.

La Italia del Dante: precursores del Renacimiento.—El Giotto y el nuevo concepto de la pintura.—Los Primitivos italianos.

El siglo XV en España.—La autora de las Letras y de las Artes.—Gótico, italiano y mudéjarismo.

El Renacimiento y su significado en la cultura universal.—El Humanismo.

Los grandes artistas del Renacimiento italiano. Expansión del Renacimiento: España, Francia, Alemania, Inglaterra, Flandes.

Los grandes descubrimientos geográficos. El problema religioso y la cultura en los siglos XVI y XVII.—Arte barroco y Contrarreforma.—La imaginería polícrocada española.—La pintura flamenca y holandesa.

El gran siglo de la pintura española: del Greco a Claudio Coello.

La obra de España en América. Predominio francés en la cultura del siglo XVIII.—El recuerdo y sus pintores.

La pintura inglesa: retratos y paisajes. La Enciclopedia y la Revolución: influjo en la cultura europea y repercusiones en América.

El Neoclasicismo como fenómeno cultural y artístico. El siglo de la Música: de Vivaldi a Beethoven.

Goya pintor de la España coetánea y precursor de la pintura moderna.

El Romanticismo. Arte del Extremo Oriente: China, y Japón. El Impresionismo. Problemas culturales del mundo contemporáneo.—Técnica y espíritu.—Las tendencias del arte actual.

OPCION DE LETRAS

GRIEGO

(Cuatro unidades didácticas semanales.)

Sintaxis.—La concordancia y el artículo.—Valor sintáctico de los casos.—Estudio elemental de las voces, del aspecto verbal y del grado temporal.—Usos de los modos.

Oraciones completivas, circunstanciales y de relativo.

LATÍN

(Tres unidades didácticas semanales.)

Revisión y ampliación del Cuestionario de Quinto Curso. Ligeras nociones de métrica.—Estudio del hexámetro. Lectura y comentario de textos de Cicerón, Livio y Virgilio, debidamente seleccionados.

OPCION DE CIENCIAS

MATEMÁTICAS

(Tres unidades didácticas semanales.)

Revisión del concepto de número real.—Límites.—El número e .—Infinitésimos.

Concepto de la función.—Continuidad.

Estudio analítico de la recta.—Estudios analíticos de la circunferencia.

Concepto de derivada y diferencial.—Derivación de las funciones elementales.—Crecimiento, decrecimiento, concavidad máximas, mínimas e inflexiones.—Representación gráfica de funciones sencillas.

Estudio elemental de las cónicas.

Nociones de función primitiva e integral definida.—Aplicaciones sencillas al cálculo de áreas y volúmenes.

Aplicaciones físicas del cálculo.—Ejercicios.

FÍSICA

(Cuatro unidades didácticas semanales.)

Sistemas de unidades.—Ecuaciones de dimensión.—Medida de longitudes.—Errores en las medidas.

Revisión de los conceptos de velocidad y aceleración.—Carácter vectorial de estas magnitudes.—Movimientos uniforme y uniformemente variado.

Movimiento circular uniforme.—Aceleración centrípeta.—Movimiento armónico simple.

Dinámica.—Fuerzas y masa.—Cantidad de movimiento e impulso mecánico.—Motores de reacción.

Rozamiento.—Equilibrio dinámico de un punto material.—Dinámica de la rotación.

Trabajo y potencia.—Energía mecánica: su conservación.

Péndulo simple y compuesto aplicaciones.

Hidrodinámica.—Teoremas fundamentales.—Consecuencias y aplicaciones.—Viscosidad.

Fenómenos moleculares en los líquidos.

Movimiento ondulatorio.—Principio de Huyghens.—Reflexión y refracción de ondas.—Interferencias.

Electrostática.—Carga eléctrica.—Ley de Coulomb.

Concepto de potencial eléctrico.—Capacidad eléctrica.—Condensadores.

Estudio energético de la corriente eléctrica.—Ley de Joule. Fuerza electromotriz.—Ley de Ohm.—Aplicaciones.

Efectos magnéticos de la corriente eléctrica.—Galvanómetros.—Amperímetros y voltímetros.

Fenómenos de inducción eléctrica.—Ley de Lenz.

Corriente alterna.—Valores eficaces.

Ley de Ohm en corriente alterna.—Resonancia.

Alternadores y dinamos.—Transporte de la corriente eléctrica.—Transformadores.—Motores eléctricos.

Efecto termiónico.—Descarga de un condensador.—Ondas electromagnéticas.—Efecto fotoeléctrico.

Descarga a través de gases.—Rayos catódicos, anódicos y de Roentgen.

Análisis de la luz.

Fotometría.

Naturaleza de la luz.

Segundo.—Estos cuestionarios entrarán en vigor, para cada curso y asignatura de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto de 31 de mayo de 1957.

Lo digo a V I para su conocimiento, y efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de junio de 1957 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas doña Angeles Sánchez Mas

Excmos Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que doña Angeles Sánchez Más. Auxiliar Administrativo del Cuerpo Técnico de a Dirección General de Sanidad, destinada en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, por Orden Circular de fecha 12 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 47) cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de junio de 1957 por la que se jubila a don José Padró Breu.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 46, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber anual que por su clasificación le corresponda, a don José Padró Breu. Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 19 de junio de 1957 por las que se rectifican las de 12 de junio corriente en las que se nombraban Médicos forenses de Los Llanos y Osuna.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 de los corrientes se nombró Médico forense de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Los Llanos, a don César Aguirre Viani, que figuraba con el número 17 en la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, asignándole por error el sueldo anual de 11.760 pesetas, cuando el que corresponde a dicha categoría es el de 18.240 pesetas, por lo que debe entenderse rectificada la precitada Orden en el sentido de que el haber anual que ha de disfrutar el referido funcionario es el de 18.240 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 de los corrientes se nombró Médico forense de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Osuna, a don Francisco Martínez Martínez, que figuraba con el número 16 en la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, asignándole por error el sueldo anual de 11.760 pesetas, cuando el que corresponde a dicha categoría es el de 18.240 pesetas, por lo que debe entenderse rectificada la precitada Orden en el sentido de que el haber anual que ha de disfrutar el referido funcionario

es el de 18.240 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 19 de junio de 1957 por las que se rectifican las de 8 de junio corriente en las que se promovían a las categorías que se expresan a los Médicos forenses que se indican.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 8 de los corrientes se promovió a la plaza de Médico forense de primera categoría a don Manuel Sancho Lobo, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro del Río, asignándole por error el sueldo anual de 16.800 pesetas, cuando el que corresponde a dicha categoría es el de 25.200 pesetas, por lo que debe entenderse rectificada la precitada Orden en el sentido de que el haber anual que ha de disfrutar el referido funcionario es el de 25.200 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 8 de los corrientes se promovió a la plaza de Médico forense de segunda categoría a don Luis Alfonso Peña Rubio, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Laviana, asignándole por error el sueldo anual de 13.440 pesetas, cuando el que corresponde a dicha categoría es el de 20.520 pesetas, por lo que debe entenderse rectificada la precitada Orden en el sentido de que el haber anual que ha de disfrutar el referido funcionario es el de 20.520 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 8 de los corrientes se promovió a la plaza de Médico forense de segunda categoría a don Vicente Jordá Fornés, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Liria, asignándole por error el sueldo anual de 13.440 pesetas, cuando el que corresponde a dicha categoría es el de 20.520 pesetas, por lo que debe entenderse rectificada la precitada Orden en el sentido de que el haber anual que ha de disfrutar el referido funcionario es el de 20.520 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 8 de los corrientes se promovió a la plaza de Médico forense de primera categoría a don Fermín Toribio Font, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Córdoba, asignándole por error el sueldo anual de 16.800 pesetas, cuando el que corresponde a dicha categoría es el de 25.200 pesetas, por lo que debe entenderse rectificada la precitada Orden en el sentido de que el haber anual que ha de disfrutar el referido funcionario es el de 25.200 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se asciende al empleo de General de División del Cuerpo de Ingenieros Navales de la Armada al General de Brigada don Nicolás Franco Bahamonde.

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de General de División del Cuerpo de Ingenieros Navales de la Armada, con antigüedad del día catorce del mes en curso, al General de Brigada don Nicolás Franco Bahamonde, continuando en su actual situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se fija la situación de «Al servicio de otros Ministerios» al General de División del Cuerpo de Ingenieros Navales de la Armada don Juan Antonio Suanzes y Fernández.

Para adaptar la situación militar del General de División del Cuerpo de Ingenieros Navales de la Armada don Juan Antonio Suanzes y Fernández, actual Presidente del Instituto Nacional de Industria, a la que establece para el personal de los tres Ejércitos el Decreto de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en fijarle la de «Al servicio de otros Ministerios». Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al General de Brigada don Ramón Pardo de Santayana y Suárez.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada don Ramón Pardo de Santayana y Suárez, Gobernador del Africa Occidental Española,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

DECRETO de 28 de junio de 1957 por el que se nombra Caballero Guardiamarina de primera del Cuerpo General de la Armada a Su Alteza Real don Juan Carlos de Borbón y Borbón.

Vengo en nombrar Caballero Guardiamarina de primera del Cuerpo General de la Armada a Su Alteza Real don Juan Carlos de Borbón y Borbón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de junio de 1957 por la que se resuelve el concurso para proveer una plaza de Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso-oposición para proveer una plaza de Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional (escala de sueldos) para servir el cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Nacional de Pue-

ricultura, dotada con el haber anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre;

Resultando que constituido el Tribunal juzgador designado al efecto y realizados los ejercicios de oposición a que se contraía la convocatoria por los aspirantes admitidos a la misma, dicho Tribunal formula y eleva la consiguiente propuesta de nombramiento para la provisión de la vacante convocada;

Vistas la Orden de convocatoria, la propuesta formulada por el Tribunal juzgador y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General del Ramo y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional (escala de sueldos), para servir el cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Nacional de Puericultura, a don Enrique Casado de Frías, con el haber anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, que se le harán efectivas del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 24 de la sección sexta, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.—P. D. Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de mayo de 1957 por la que se da cumplimiento a la de 22 de noviembre de 1954 que resuelve recurrir de reposición sobre colocación escalafonal de Profesores de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de mayo de 1956 se desestima el recurso de agravios interpuesto por don Santiago Casas Fernández de la Reguera, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Emilio Redondo García, don Amando Sacristán y otros, todos ellos Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, contra Orden ministerial de 22 de noviembre de 1954, por la que se estimó el recurso de reposición interpuesto por don Isidoro Salas Palenzuela, don Arsenio Pacios López, doña Juana Xiberta Peramatéu, doña Eugenia Pascual Rodríguez, doña María Teresa Balló Moreno, doña María Concepción Pérez Montero, doña María del Carmen Lozano Castro y doña María de los Angeles Campo Guiral, contra las Ordenes ministeriales de 12 y 30 de enero de 1954, que realizan corridas de escalas en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de mayo de 1956, ha dispuesto que en la colocación escalafonal de los señores nombrados Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, en virtud de diversas oposiciones convocadas por Ordenes ministeriales de 29 de marzo de 1952, se asigne el número 1 a don Isidoro Salas Palenzuela; el número 2, a don Arsenio Pacios López; el número 3, a don Gregorio Juan García Yagüe, figurando a continuación los demás opositores conservando el mismo orden con que aparecían en las relaciones publicadas por Ordenes ministeriales de 12 de enero y 18 de mayo de 1954, establecido con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1918.

Asimismo, y en cumplimiento de la misma Orden, se asigna el número 1 a doña Juana Xiberta Peramatéu; el número 2, a doña Eugenia Pascual Rodríguez; el número 3, a doña María Raquel Payá Ibars; el número 4, a doña María Teresa Balló Moreno; el número 5, a doña Francisca Useros de Santos; el número 6, a doña María Concepción Pérez Montero; el número 7, a doña Donatila Nieto Muñoz; el número 8, a doña Milagros Pastor Galbis; el número 9, a doña María del Carmen Lozano Castro; el número 10, a doña María Gregoria Núñez Moreno; el número 11, a doña María de los Angeles Campo Guiral; el número 12, a doña María Concepción García Morán; el número 13, a doña María Soledad Pascual Pascual, figurando a continuación las demás opositoras conservando el mismo orden que tenían en las relaciones publicadas por Ordenes ministeriales

de 12 y 30 de enero de 1954, establecido, también, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1918.

En virtud de lo dispuesto, don Isidoro Salas Palenzuela pasa a la categoría cuarta, con el haber anual de 33.480 pesetas, y don Arsenio Pacios López, a la quinta categoría, con el haber anual de 30.960 pesetas ambos con efectos de 1 del actual mes de mayo, volviendo don Gregorio Juan García Yagüe a la quinta categoría, con el haber anual de 30.960 pesetas, y don Manuel Bermúdez Couso, a la sexta, con el haber anual de 28.200 pesetas, también con efectos de 1 del corriente mes de mayo.

Asimismo, con efectos de 1 de los corrientes, pasan a la quinta categoría, con el haber anual de 30.960 pesetas, doña Juana Xiberta Peramatéu, doña Eugenia Pascual Rodríguez, doña María Teresa Balló Moreno y doña María Concepción Pérez Montero; volviendo a la categoría sexta, con el haber anual de 28.200 pesetas, también a partir de 1 del actual mes de mayo, doña Milagros Pastor Galbis, doña María Gregoria Núñez Moreno, doña María Concepción García Morán y doña Soledad Pascual Pascual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 17 de mayo de 1957 por la que se nombra el Patronato provincial para el Fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Gobernador civil de Guipúzcoa sobre Constitución del Patronato Provincial para el Fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos de aquella provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de creación de los Patronatos Provinciales para el Fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos, de 13 de octubre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), y demás disposiciones complementarias, nombrar el siguiente Patronato Provincial de Guipúzcoa:

Presidente, excelentísimo señor don José María del Moral Pérez de Zayas, Gobernador civil.

Vicepresidente primero, don José María Royo-Villanova, Diputado provincial, en representación del excelentísimo señor Presidente de la Diputación.

Vicepresidente segundo, don Carlos Rivera Sanchís, Concejal del excelentísimo Ayuntamiento, en representación del ilustrísimo señor Alcalde.

Vocales:

M. I. S. don José María Urrutia, Canónigo, en representación del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis.

Don Vicente Cobreros Uranga, en representación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Luis Hoyos de Castro, Notario-Archivero.

Don Fausto Arocena Arregui, Jefe de Archivos y Bibliotecas de la excelentísima Diputación, cronista oficial de la provincia y correspondiente de la Academia de la Historia.

Don José Berrueto Ramírez, Director del Archivo Provincial de Tolosa.

Doña María Estrella Cabanzón Zubietta, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Don Gonzalo Manso de Zúñiga, de la Comisión de Monumentos.

Don Mariano Ciriquiáin Gaiztarro.

Don Manuel Agud Querol.

Don Rufino Mendiola Querejeta.

Don Antonio Cillán Apalategui, como personas de acreditada competencia en materias bibliográficas, históricas o arqueológicas.

Don José Luis Banús Aguirre, periodista de la ciudad.

Son, además, Vocales natos de este Patronato:

Don Felipe de Ugarte y Lambert de Saint Cloix, Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo.

El Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media o Catedrático en quien él delegue.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 25 de mayo de 1957 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Jesús Fernández Cabeza.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús Fernández Cabeza Catedrático numerario de «Medicina Legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 10 de junio de 1957 por la que se nombra a don Enrique Alcaraz Mira Subdirector de la Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla, y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 1.º y 78 del Reglamento por que se rige el expresado Centro, aprobado por Orden ministerial de 17 de marzo de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector de la referida Escuela de Peritos Agrícolas a don Enrique Alcaraz Mira, Ingeniero Profesor de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

ORDEN de 28 de mayo de 1957 por la que se dispone que doña María Vilar Bonet continúe prestando sus servicios en los Archivos y Biblioteca Pública de Murcia.

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos resuelto por Orden ministerial de 7 de los corrientes, ha sido destinada a los Archivos de Hacienda y de la Audiencia de Valencia doña María Vilar Bonet, que con carácter provisional venía prestando sus servicios en los Archivos y Biblioteca Pública de Murcia; como en la misma Orden ministerial se ha dispuesto que el funcionario que ha de ir a los Centros de Murcia continúe en su anterior destino hasta nueva Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña María Vilar Bonet continúe prestando sus servicios en los Archivos y Biblioteca Pública de Murcia hasta que se disponga su cese.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

* * *

ORDEN de 26 de mayo de 1957 por la que se declara en situación de supernumerario en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria a don José Apolo de las Casas Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a don José Apolo de las Casas Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria de la plantilla de León, para adaptar su situación a las normas previstas por la Ley de 15 de julio de 1954;

Resultando que en virtud de Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de noviembre de 1947, don José Apolo de las Casas fué nombrado Inspector especial de las Escuelas Nacionales de Orientación Marítima «relevándole de la función inspectora en la provincia de León, si bien sus haberes propios de Inspector los percibirá por dicha provincia a cuya plantilla pertenece», siéndole posteriormente concedida la excedencia activa en el cargo de Inspector de Enseñanza Primaria en virtud de Orden ministerial de 21 de octubre de 1953 al promulgarse la Ley de 15 de julio de 1952;

Resultando que, finalizado el plazo de reserva del destino

como excedente activo, el interesado solicitó la reincorporación al servicio activo de la Inspección, obteniendo en virtud de Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de enero de 1955 autorización para hacer compatible la inspección de su zona en León con la de las Escuelas del Instituto Social de la Marina y para «fijar su residencia según las conveniencias del servicio en tanto que su labor en la citada inspección de León esté suficientemente atendida con las visitas periódicas que tiene que realizar, de acuerdo con la legislación vigente, quedando anulada esta autorización si no cumpliera debidamente dicho servicio»;

Resultando que a fin de atender con regularidad el servicio de inspección de las Escuelas de la zona asignada al señor De las Casas, y a la vista de que el interesado no lo realizaba por estar entregado a la misión confiada por el servicio autónomo Instituto Social de la Marina, se decidió que los Inspectores de la plantilla de León se distribuyeran en tercios como dispone la Orden ministerial de 24 de febrero de 1954 la zona del Inspector señor Apolo;

Resultando que hallándose comprendido el interesado en el artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954, que dispone que «pasarán a la situación de supernumerarios los que sirvan cargos no incluidos en la plantilla orgánica de su escala en Organismo del Movimiento o autónomos de la Administración Civil del Estado», la Dirección General de Enseñanza Primaria comunicó al interesado que debía optar por permanecer al servicio activo de la Inspección, cesando en el cargo que desempeña en las Escuelas del Instituto Social de la Marina, o bien por ser declarado en situación de supernumerario, a un cuando no es preceptiva la opción dada;

Resultando que el señor De las Casas eleva instancia en súplica de que se le autorice para continuar como hasta ahora en «servicio activo especial» cerca de las Escuelas Nacionales de Orientación Marítima, alegando que las Escuelas de su zona de León han estado debidamente atendidas por los Inspectores de aquella plantilla, y que su función inspectora recae en Escuelas que si bien se denominan de patronato son nacionales, primarias y públicas y desempeñadas por Maestros del Escalafón del Magisterio;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1954, disposiciones citadas y demás de aplicación;

Considerando que respecto a la autorización dada por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 27 de enero de 1956 al señor De las Casas para hacer compatible la inspección de su zona en León, con la de las Escuelas del Instituto Social de la Marina, es preciso señalar que, como su parte dispositiva establece, aquélla está condicionada a que la labor que como Inspector de aquella plantilla ha de realizar el señor De las Casas «esté suficientemente atendida con las visitas periódicas que tiene que realizar», labor que debe ser, por tanto, personal y no encomendada a los Inspectores restantes de la plantilla como el mismo interesado reconoce en su instancia;

Considerando que no se opone a la anterior afirmación el hecho de que por la Inspección Central, y según indicaciones de la Dirección General, la zona asignada al señor De las Casas haya sido distribuida en tercios entre los demás Inspectores de León, puesto que se trata de una medida provisional «hasta que se resuelva la situación definitivamente por la Superioridad» y derivada de la necesidad de atender con regularidad el servicio de visitas de inspección a la zona del señor Apolo no realizado por éste;

Considerando que, de otra parte, y con plena independencia de lo expuesto en considerandos anteriores, una norma de superior rango a las señaladas, la Ley de 15 de julio de 1954, establece que pasarán a la situación de supernumerario aquellos funcionarios que desempeñen cargos «no incluidos en la plantilla orgánica de su escala» en Organismos del Movimiento o autónomos de la Administración del Estado, situación en la que podrá ser declarado el funcionamiento de oficio como a instancia de parte, según la primera disposición transitoria de la Ley, y que por no ser procedente acceder a la petición del interesado, contraria a lo dispuesto en el precepto transcrito y a los intereses del servicio, es menester declarar en situación de supernumerario al Inspector de Enseñanza Primaria señor Apolo de las Casas, sin derecho a partir de la fecha de la presente Orden a percibir sueldo y cualquier otra clase de remuneraciones propias de su categoría y plantilla respectiva, produciendo vacantes y reputándose a los demás efectos como en servicio activo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Declarar en situación de supernumerario en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria a don José Apolo de las Casas Rodríguez.

Segundo. Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley, el De las Casas quede privado, desde la fecha de la

presente declaración, al sueldo y remuneraciones propias de su categoría y plantilla respectiva, produciendo vacante, que deberá ser cubierta en forma reglamentaria y reputándose a los demás efectos como en servicio activo.

Tercero. Que la zona asignada al interesado se adjudique al Inspector provisional de mayor antigüedad en la plantilla de la provincia de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de junio de 1957 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de primera clase en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo, como consecuencia del pase a la situación de excedencia voluntaria, con efectos del día 8 de junio del corriente año, de doña María Marvá Maciá, que la venía desempeñando;

Vista la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con efectos del día 9 de junio del año en curso, siguiente a aquel en que se produjo la vacante mencionada, se efectúe la correspondiente corrida de escalas en los siguientes términos:

Se promueve a las categorías que se indica a los funcionarios que a continuación se relacionan:

A Auxiliar Mayor de primera clase, doña Amelia Sánchez Soler, número uno en la actualidad de los Auxiliares Mayores de segunda clase.

A Auxiliar Mayor de segunda clase, don Arturo Pastor Azarain, número uno de los Auxiliares Mayores de tercera clase.

A Auxiliar Mayor de tercera clase, don Eduardo Hevia Berceuelo, número uno de los Auxiliares de primera clase.

A Auxiliar de primera clase, doña Africa Lozano Alonso, número dos de los Auxiliares de segunda clase, por encontrarse sancionada con postergación perpetua, en virtud de Orden ministerial de 5 de febrero de 1945, el funcionario que ocupa el número uno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 19 de junio de 1957 por la que se concede a don Fermín Zelada de Andrés Moreno el pase a la situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Fermín Zelada de Andrés Moreno, Delegado de Trabajo de segunda clase del Cuerpo de Delegados de Trabajo, a extinguir, con destino en los Servicios Centrales del Departamento, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en el Cuerpo de Inspectores de Trabajo;

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Declarar a don Fermín Zelada de Andrés Moreno en la situación de excedencia voluntaria prevenida por el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, con efectos a partir del día de la fecha; en cuya situación habrá de permanecer por el plazo mínimo de un año, conforme preceptúa el artículo 15 de la propia Ley, quedando supeditado el reintegro al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 20 del mismo texto legal.

Segundo. Que por tratarse de un funcionario del Cuerpo de Delegados de Trabajo, que la Ley de 29 de marzo de 1941

declaró a extinguir, y comoquiera que su baja en el mismo no es definitiva, el señor Zelada pasará como excedente voluntario, con la categoría que le corresponda, dentro de la Escala de Inspectores Técnicos de Trabajo, en razón del cargo que ostentaba en el Cuerpo de que procede, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la vigente Ley de Delegaciones de Trabajo, de 10 de noviembre de 1942, en relación con el artículo séptimo de la ya citada de 29 de marzo de 1941.

Tercero. Que de conformidad con estos mismos preceptos, se haga oportunamente, por los competentes organismos del Departamento, la transferencia al Cuerpo Nacional de Inspección del crédito presupuestario que tenía atribuido el interesado en el de Delegados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

ORDEN de 19 de junio de 1957 por la que se concede a don Francisco Giménez Torres el pase a la situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Francisco Giménez Torres, Delegado de Trabajo de segunda clase del Cuerpo de Delegados de Trabajo, a extinguir, con destino en los Servicios Centrales del Departamento, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en el Cuerpo de Inspectores de Trabajo;

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Declarar a don Francisco Giménez Torres en la situación de excedencia voluntaria prevenida por el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, con efectos a partir del día de la fecha, en cuya situación habrá de permanecer por el plazo mínimo de un año, conforme preceptúa el artículo 15 de la propia Ley; quedando supeditado su reingreso al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 20 del mismo texto legal.

Segundo. Que por tratarse de un funcionario del Cuerpo de Delegados de Trabajo que la Ley de 29 de marzo de 1941 declaró a extinguir, y como quiera que su baja en el mismo no es definitiva, el señor Giménez Torres pasará como excedente voluntario, con la categoría que le corresponda, dentro de la Escala de Inspectores Técnicos de Trabajo, en razón al cargo que ostentaba en el Cuerpo de que procede, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la vigente Ley de Delegaciones de Trabajo de 10 de noviembre de 1942, en relación con el artículo séptimo de la ya citada Ley de 29 de marzo de 1941.

Tercero. Que de conformidad con estos mismos preceptos se haga oportunamente por los competentes Organismos del Departamento la transferencia al Cuerpo Nacional de Inspección del crédito presupuestario que tenía atribuido el interesado en el de Delegados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de junio de 1957 por la que se declara excedente del grupo B) al Ayudante Industrial señor López Pacheco.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante Segundo del Cuerpo de Ayudantes Industriales, con destino en la Delegación de Industria de Zamora, don Carlos-Angel López Pacheco, que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria, por razones de necesidad particular;

Visto el artículo 12 del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 23 de diciembre de 1955, en relación con el artículo 77 del de Ingenieros Industriales,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Carlos-Angel López Pacheco en la situación de excedencia voluntaria de grupo B), figurando en el Escalafón, sin consumir plaza en plantilla, en la misma categoría y clase que ocupa, no percibiendo sueldo ni otra clase de haberes con cargo al Cuerpo de Ayudantes Industriales, ni se le computará el tiempo que permanezca en esta situación, que se concede por plazo mínimo de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

* * *

ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se declara excedente especial al Ayudante Industrial don Enrique Alfaro Escudero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ayudante Industrial del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio, afecto a la Delegación de Industria de Ciudad Real, don Enrique Alfaro Escudero, por la que solicita pasar a la situación de excedencia especial para realizar el servicio militar en la Milicia Universitaria en el campamento de El Robledo, de La Granja (Segovia), según acredita con el certificado expedido por el Teniente Coronel de Infantería del S. E. M., Jefe del Distrito Universitaria de la I. P. S. de Madrid, que acompaña a su instancia;

Visto el artículo 12 del Reglamento del Cuerpo de Ayudantes Industriales, en relación con el 77 del de Ingenieros Industriales, adaptados por Decreto de 23 de diciembre de 1955 a la Ley de 15 de julio de 1954,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia especial al Ayudante Industrial don Enrique Alfaro Escudero, durante el periodo comprendido entre el 4 de junio y 31 de agosto del presente año, en que ha de permanecer en dicho servicio militar, y en las condiciones que determina el párrafo sexto del expresado artículo 77

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de junio de 1957 por la que se concede excedencia a don José Raimundo de Basabe y Manso de Zúñiga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don José Raimundo de Basabe y Manso de Zúñiga, Marqués de Miralrio, Técnico Comercial del Estado, de primera clase, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el apartado B) del artículo-noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria a don José Raimundo de Basabe y Manso de Zúñiga, Marqués de Miralrio, Técnico Comercial del Estado, de primera clase, en los términos señalados por el párrafo tercero del artículo 15 de la citada Ley, por tiempo mínimo de un año y con efectividad a partir de 1 de julio del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1957.—P. D., F. García Monco.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 31 de mayo y 3 y 4 de junio de 1957 por las que se dispone la ejecución de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.636, interpuesto por don Manuel Vázquez Moreno contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de junio de 1955, sobre líquidos impositivos fijados para los cultivos y aprovechamientos del término municipal de La Granada de Ríotinto (Huelva) la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 18 de marzo último, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por don Manuel Vázquez Moreno, como Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Granada de Ríotinto (Huelva), declarando firme y subsistente el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de junio de 1955.»

Y aceptando en su integridad el preinserto fallo, este Ministerio ha dispuesto que sea ejecutado en sus propios términos. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.562, promovido por don José Cantín Vallés contra acuerdo de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta de 25 de mayo de 1955, relativo a declaración de competencia del Jurado Central del tributo por los años de 1947, 1948 y 1950, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 29 de marzo último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos las Ordenes dictadas por la Dirección General de Contribución sobre la Renta, por delegación del Ministro de Hacienda, en veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, causa y origen de estos recursos acumulados números seis mil quinientos sesenta y uno y seis mil quinientos sesenta y dos, de mil novecientos cincuenta y cinco. Decretando, por consecuencia de tal revocación, sean devueltos los expedientes correspondientes a la Delegación de Hacienda de Barcelona, por conducto del Ministerio correspondiente, para que por los Organos gestores de tal Delegación se proceda a la fijación de las bases y cuotas tributarias por contribución sobre la renta y ejercicios de mil novecientos cuarenta y siete, mil novecientos cuarenta y ocho y mil novecientos cincuenta, a los recurrentes, don Antonio y don José Cantín Vallés.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.703, promovido por don Román García de Blanes y Clarós contra acuerdo de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta de 4 de abril de 1955, relativo a declaración de competencia del Jurado Central del Tributo por los años de 1951, 1952 y 1953, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 18 de marzo último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción alegada por el Fisco debemos declarar y declaramos prescrita la acción adminis-

trativa de don Román García de Blanes Clarós, para recurrir ante esta jurisdicción contencioso-administrativa, contra la resolución que la Dirección General de Contribución sobre la Renta dictó en 4 de abril de 1955 en el expediente de referencia.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.561, promovido por don Antonio Cantín Vallés contra acuerdo de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta de 25 de mayo de 1955, relativo a declaración de competencia del Jurado Central del Tributo por los años de 1947, 1948 y 1950, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 29 de marzo último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos las Ordenes dictadas por la Dirección General de Contribución sobre la Renta por delegación del Ministro de Hacienda en veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, causa y origen de estos recursos acumulados números seis mil quinientos sesenta y uno y seis mil quinientos sesenta y dos, de mil novecientos cincuenta y cinco. Decretando, por consecuencia de tal revocación, sean devueltos los expedientes correspondientes a la Delegación de Hacienda de Barcelona por conducto del Ministerio correspondiente, para que por los Organos gestores de tal Delegación se proceda a la ejecución de las bases y cuotas tributarias por Contribución sobre Renta y ejercicios de mil novecientos cuarenta y siete, mil novecientos cuarenta y ocho y mil novecientos cincuenta, a los recurrentes, don Antonio y don José Cantín Vallés.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

• • •

ORDEN de 17 de junio de 1957 por la que se autoriza a «Azucareras Castellanas, S. A.» para centralizar el pago del impuesto del azúcar.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por «Azucareras Castellanas, S. A.», solicitando se le autorice para realizar en Madrid, en pagarés a setenta y cinco días, sin necesidad de aval bancario para los mismos, el pago del impuesto de los azúcares que salgan para el consumo de la Fábrica de Azúcar de Peñafiel, sita en dicha localidad, Valladolid;

Resultando que la sociedad solicitante alega, como fundamento de su petición, la circunstancia de haberle sido otorgada análoga concesión, para su fábrica Auzucarera del Esla, de Benavente (Zamora), por Orden ministerial de fecha 2 de abril de 1955, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de igual mes y año;

Resultando que la Dirección General del Tesoro Público ha informado la petición y manifiesta que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 y demás disposiciones complementarias del Reglamento del impuesto sobre la fabricación del azúcar, aprobado por Decreto de 22 de octubre de 1954, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 6 de febrero de 1955, no ve inconveniente en acceder a lo solicitado por «Azucareras Castellanas, S. A.»;

Considerando que por Reales Ordenes de 23 de noviembre de 1911, 2 de junio de 1914, 2 de febrero de 1926, Ordenes ministeriales de 19 de abril de 1931, 14 de diciembre del mismo año, 5 de marzo de 1932 y 19 de enero de 1934, confirmadas todas por la de 19 de noviembre de 1940, se concedió igual beneficio

a otras entidades, y, a la solicitante, por la Orden ministerial que antes se cita;

Considerando que en cuanto a los servicios que ese Centro Directivo ejerce sobre las fábricas de azúcar para la Administración del Impuesto, tampoco existen fundamentos que oponer a lo solicitado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por la del Tesoro Público, ha resuelto disponer:

1.º Que se autorice a «Azucareras Castellanas, S. A.» para efectuar en Madrid, en pagars a setenta y cinco días fecha, sin necesidad de aval para los mismos, el ingreso del impuesto correspondiente a los azúcares que se extraigan para el consumo de su Fábrica de Azúcar de Peñafiel, Valladolid.

2.º Que para el disfrute de esta concesión deberán cumplirse las formalidades siguientes:

a) El importe del impuesto se ingresará en Madrid en la cuenta que el Tesoro tiene abierta en el Banco de España en concepto de «Movimiento de Fondos», remesas de la Tesorería-Contaduría de Valladolid.

b) Las cartas de pago que se produzcan serán remitidas a la Tesorería-Contaduría de Valladolid, con objeto de que su importe se formalice como producto del impuesto del azúcar, dándole simultáneamente salida en concepto de remesas a la Tesorería Central.

c) El Interventor de la fábrica de azúcar, tan pronto como se presenten las declaraciones de adeudo, enviará a la Delegación de Hacienda de Madrid, comunicación detallada con todas las referencias de aquellos documentos, que servirán de justificantes para el ingreso.

d) Las oficinas de Hacienda de Valladolid, al recibir las cartas de pago, harán las anotaciones oportunas en los documentos de adeudo, poniendo notas en que se justifique que el ingreso tuvo lugar en Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCIONES de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por las que se conceden ingresos en la Orden Civil de Beneficencia.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en doña María Corral Culalon, de Barcelona, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 11 de junio de 1957, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de tercera clase.

Madrid, 22 de junio de 1957.—El Director general, Antonio María de Oriol.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en Sor Matilde Altes Prats, Hija de la Caridad, adscrita al Hospital General de Madrid, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 10 de junio de 1957, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 23 de junio de 1957.—El Director general, Antonio María de Oriol.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en el Ilmo Sr. D. Vicente Rodríguez Martín, de Zaragoza, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto, el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 9 de mayo de 1957, ha tenido a bien

concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 22 de junio de 1957.—El Director general, Antonio María de Oriol.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de mayo de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En los pleitos contencioso-administrativos números 5.767 y 5.768, promovidos por doña María Ignacia Sagarmínaga Tadeo, doña Petra Cabeceas Urgalles, doña Ana Calle Cabeceas y doña María Tadeo Fano, contra Orden ministerial de 19 de mayo de 1954 sobre expropiación de determinadas fincas comprendidas en el «Proyecto de desviación de la Ría de Bilbao por la Vega de Deusto», la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia, en 15 de febrero de 1957, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando las demandas acumuladas correspondientes a los recursos 5.767 y 5.768, interpuestas por el Procurador don Ignacio Corujo Valvidares, en nombre y representación de doña María Ignacia Sagarmínaga, doña Petra Cabeceas Urgalles, doña Ana Calle Cabeceas y doña María Tadeo Fano, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 19 de mayo de 1954, en sus apartados segundo y tercero, concernientes a las fincas 72 y 72', y en su lugar declaramos ineficaces las valoraciones fijadas en mil novecientos treinta y cinco para las fincas referidas, cuyas cuantías fueron propuestas en el escrito de 26 de junio de 1952 por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, y autorizando su depósito por la Orden recurrida, debiendo procederse a la práctica de nuevas valoraciones con arreglo a la Ley.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de junio de 1957 por la que se declara de urgencia la Expropiación del caudal de 325 metros cúbicos de agua diarios para el servicio ferroviario.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 10 de abril de 1953 por el que se declaran de urgencia todas las obras comprendidas en el Plan General de Reconstrucción de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y hallándose comprendida en éste la expropiación que a continuación se detalla,

Este Ministerio, en 3 de junio de 1957, ha resuelto declarar de urgencia, a los efectos de la aplicación del citado Decreto y de la legislación de expropiación vigente, la «Expropiación del caudal de 325 metros cúbicos de agua diarios necesarios para el servicio ferroviario, del pozo propiedad de la Cooperativa de Regantes de Fuente de Higuera, kilómetro 13/076 de la línea de La Encina a Valencia», cuya autorización de expropiación fué dada por Orden ministerial de 28 de marzo de 1957.

Madrid, 3 de junio de 1957.

VIGON

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Luis Ducasse Lozano para aprovechar aguas del rio Guadiana.

Visto el expediente promovido por don Luis Ducasse Lozano, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivado del río Guadiana, en término municipal de

Medellin (Badajoz) con destino a riegos en finca de su propiedad

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Luis Ducasse Lozano autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 3,32 litros por segundo, del río Guadiana, en término municipal de Medellín (Badajoz) con destino al riego de cuatro hectáreas quince áreas treinta y una centiáreas, en finca de su propiedad denominada «Vegas del Martel», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrita por el Ingeniero de Caminos don Manuel María Valdés, en febrero de 1955, con un presupuesto de ejecución material de 249.572,50 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Medellín para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigen-

tes que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 23 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional, y por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de zonas regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva, en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asigne; ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización correspondiente, ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación, que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Ambrosio Izu Balmori para aprovechar aguas del río Arga.

Visto el expediente promovido por don Ambrosio Izu Balmori, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arga, en término municipal de Cizur Mayor, Ayuntamiento de Barañain (Navarra) con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Ambrosio Izu Balmori autorización para derivar hasta un caudal de nueve litros por segundo del río Arga, en término municipal de Cizur Mayor, Ayuntamiento de Barañain (Navarra), con destino al riego de once hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrita por el Ingeniero de Caminos don Pascual Arellano Dihinx, en mayo de 1949, con un presupuesto de ejecución material de 137.367,33 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica

del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudica definitivamente el servicio de transporte de viajeros entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Barco de Avila y Béjar, provincias de Avila y Salamanca, expediente número 2.368, convalidando el que actualmente explota a don Dionisio López Torres, por cesión a su favor de los derechos de la peticionaria doña María Teresa Berlín, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre El Barco de Avila y Béjar, de 29 kilómetros de longitud, pasará por El Losar, Junciana, Palacio Becedas, San Bartolomé de Béjar, La Hoya y Navacarras, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán los lunes, miércoles y viernes las siguientes expediciones:

Una expedición entre El Barco de Avila y Béjar y otra expedición entre Béjar y El Barco de Avila.

Los martes, jueves y sábados, dos expediciones entre El Barco de Avila y Béjar y otras dos expediciones entre Béjar y El Barco de Avila.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Dodge», de 21 HP de potencia; carburante, gasolina; matrícula SA-3436, con capacidad para veintitrés viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Reo», de 24 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula AV-965, con capacidad para veinticuatro viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.31 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0465 pesetas por cada 10 Kgs.-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.213 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Avila y Salamanca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 8 de mayo de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo Ochando.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras que se citan.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 5 de abril de 1957,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Muelle pesquero en el puerto de Torre Vieja», en la provincia de Alicante, al mejor postor, «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de ocho millones

setecientas ochenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y un céntimos (8.789.464,41), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de ocho millones cuatrocientas cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesetas con setenta céntimos (8.453.846,70), representa un alza de trescientas treinta y cinco mil seiscientos diecisiete pesetas con setenta y un céntimos (335.617,71).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

* * *

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 5 de abril de 1957,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Adaptación al ancho normal de vía y enlace con la RENFE del ferrocarril auxiliar del puerto de Burriana a su cantera», en la provincia de Castellón, al mejor postor, Construcciones Rodrigo, S. A., en la cantidad de seis millones novecientos cuarenta y seis mil pesetas (6.946.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de cinco millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos (pesetas 5.794.884,57), representa un alza de un millón ciento cincuenta y un mil ciento quince pesetas con cuarenta y tres céntimos (1.151.115,43).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

* * *

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 5 de abril de 1957,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la adjudicación de las obras «Abastecimiento de agua potable para el puerto pesquero y muelle de transatlánticos» en el puerto de Vigo, en la provincia de Pontevedra, al mejor postor, Construcciones Huergo, en la cantidad de un millón ciento veintitrés mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos (1.123.434,58), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de ochocientos setenta y tres mil ochocientos veinticuatro pesetas con sesenta y siete céntimos (873.824,67), representa un alza de doscientas cuarenta y nueve mil seiscientos nueve pesetas con noventa y un céntimos (249.609,91).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del puerto de Vigo.

* * *

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 5 de abril de 1957,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Ampliación y reforma del camino de sirga de la margen derecha de la Ría, trozo segundo (artículos 2.º y 3.º)», en el puerto de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, al mejor postor, don Sotero Madariaga Bilbao, en la cantidad de tres millones seiscientos seis mil trescientas dieciséis pesetas con tres céntimos (3.606.316,03), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de dos millones

ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y dos pesetas con ochenta y tres céntimos (2.885.052,83), representa un alza de setecientos veintiún mil doscientas sesenta y tres pesetas con veintinueve céntimos (721.263,20).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao.

* * *

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 4 de abril de 1957,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Nuevo edificio para los servicios de Aguas», en el puerto de Palma de Mallorca, en la provincia de Baleares, al mejor postor, don Cristóbal Ferrer Pons, en la cantidad de cuatro millones ochocientos setenta y seis mil doscientas veintisiete pesetas con treinta y ocho céntimos (4.876.227,38), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de tres millones cuatrocientas noventa y cinco mil quinientas tres pesetas con cincuenta céntimos (3.495.503,50), representa un alza de un millón trescientas ochenta mil setecientos veintitrés pesetas con ochenta y ocho céntimos (pesetas 1.380.723,88).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a Hidroeléctrica del Pindo, S. A., para mejorar el Salto de Castrelo.

Ilmo. Sr.: Viste el expediente incoado por Hidroeléctrica del Pindo, S. A., para ampliación y mejora del Salto de Castrelo, en el río Jallas, en términos de Dumbria y Mazariacos, con destino a producción de energía eléctrica, y transferido a la Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A., asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto:

a) Acceder a la solicitud de la Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A., acerca de ampliación y mejora del llamado Salto de Castrelo, sobre el río Jallas, en términos de Dumbria y Mazariacos (La Coruña), con destino a producción de energía eléctrica, en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto de la concesión otorgada por Orden ministerial de 22 de abril de 1948, con las modificaciones que introduce el que sirvió de base a este expediente de ampliación, suscrito en Barcelona, en mayo de 1953, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Baldomero Tíreo Gil, en cuanto no resulte modificado por estas condiciones; cuyo presupuesto de ejecución material es de 6.232.176,59 pesetas, y en el que figura una potencia de 41.158,65 HP.

2.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 231,44 metros, contados entre la coronación del vertedero de la presa y el nivel medio del agua en el desagüe. Dicha coronación se enrasará horizontalmente en la cota 229,34, según las referencias del proyecto.

3.ª El depósito que se haya constituido en la tramitación del expediente inicial, será aumentado al 3 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público, y quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones durante la ejecución de los trabajos. Será devuelta a la Sociedad después de aprobarse el acta de reconocimiento final de aquéllos.

4.ª Deberán ser respetados los caudales necesarios para todos los aprovechamientos de riego existentes en el tramo del río Jallas, afectado por el Salto de Castrelo, siempre que se

encuentren debidamente legalizados, y la Sociedad peticionaria queda obligada a asegurar la captación de los caudales reconocidos, siempre que los lleve el río, quedando obligados los usuarios a incoar el reglamentario expediente de inscripción de sus aprovechamientos a su costa, fijándose a estos efectos el plazo de seis meses.

a.) Quedan subsistentes en todas sus partes, en cuanto no sean modificadas por las presentes, las condiciones correspondientes a la concesión a que se refieren estas reformas, y que fué otorgada por Orden ministerial de 22 de abril de 1948, sin perjuicio de la ampliación del plazo de reversión a noventa y nueve años, cuando se aprueben y autoricen las obras de regulación que en el expediente se anuncian.

B) La Sociedad peticionaria, en el transcurso de seis meses, contados a partir de la puesta en marcha del nuevo Salto, deberá presentar a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas un estudio acerca del funcionamiento del Salto residual de El Pindo, una vez aprobado, el cual serán modificadas las características de la inscripción del primitivo en el Registro de Aguas, especificándose allí el plazo concesional que de derecho le corresponda. Esta segunda concesión podrá serle caducada a la Sociedad en el caso de no cumplimentar el presente requisito.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinscritas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1957—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

• • •

RECTIFICACION al Decreto de 31 de mayo de 1957 que autorizaba para contratar mediante subasta las obras de «Dársena y malecón de Poniente» en el puerto de Ayamonte (Huelva).

Habiéndose padecido error de imprenta en el citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de junio de 1957, se rectifica en el sentido de que en la página 2555, primera columna, artículo segundo del referido Decreto y línea 10, donde dice: «uno, cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y», debe decir: «uno, cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.»

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 31 de diciembre de 1956 por las que se aprueban los proyectos de las obras que se especifican.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Millán, de Segovia, ciudad monumental, por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 90.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución de la armadura de madera por otra de hormigón de cemento, comenzándose las obras en unos 300 metros cuadrados de superficie, para ir paulatinamente sustituyendo toda la armadura en futuros proyectos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 90.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 80.969,34 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1952, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado 1944, 1.720,60 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones

aludidas, 1.032,35 pesetas; a premio de pagaduría, 404,84 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.152,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en la misma fecha indicada.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 90.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa María de Huerta (Soria), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la terminación del guarnecido y revestido del claustro bajo, del siglo XVII; en el claustro alto se comenzará la reconstrucción de las bóvedas, consolidando los arcos fajones en piedra que existen en los cuatro ángulos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 89.965,92 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.911,78 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.147,06 pesetas; a premio de pagaduría, 449,83 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 4.613,63;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en la misma fecha indicada,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a

justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno e), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Segovia, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 30.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone un repaso general de la cubierta, comenzando por la parte del crucero; repasar la armadura de esta zona, reponiendo las piezas de madera que se encuentren en mal estado de conservación, haciendo un retejo conveniente, con limpieza y desbrozado de canalones;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 30.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 26.755,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 668,88 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 401,32 pesetas; a premio de pagaduría, 133,77 pesetas, y a plus de cargas familiares, 1.372,05 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en la misma fecha,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 30.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno a), «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de San Pedro, de Soria, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante pesetas 100.000;

Resultando que el proyecto se propone el repaso de la cubierta, limpiando el tejado y reponiendo las tejas rotas. Asimismo se propone la sustitución de aquellos elementos estructurales de la armadura de la cubierta, que se encuentran en mal estado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 89.965,92 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a

lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.911,78 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.147,06 pesetas; a premio de pagaduría, 449,83 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.613,63 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en la misma fecha,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de las obras de construcción del Grupo Escolar «Alejandro Salazar».

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del grupo escolar conmemorativo «Alejandro Salazar», de Almería, formulado por el Arquitecto Director don Claudio Martínez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 18 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 10 del pasado noviembre y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de los corrientes, aprobado por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto revisado de las citadas obras por un presupuesto total de 232.492,66 pesetas con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 211.829 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 31.774,65 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 20.821,83; baja de la subasta, 34.401,71; que hace que el líquido abonable a la contrata importe 230.023,47 pesetas; que con los honorarios, de la dirección, 949,69 pesetas; los de información, 949,69 pesetas, y los del Aparejador, 569,81 pesetas, hacen las referidas 232.492,66 pesetas.

2.º El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de enero de 1957 por la que se adjudican las obras de un gimnasio y campo de deportes en la Escuela de Comercio de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de construcción de un gimnasio y campo de deportes en la Escuela de Comercio de Orense, con cargo a los fondos de esta Junta Nacional;

Teniendo en cuenta que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informó favorablemente el proyecto de las citadas obras; que la Intervención Delegada de Hacienda en esta Junta Nacional ha fiscalizado también favorablemente el expediente, y que de las propuestas elevadas por tres contratistas resulta más beneficiosa para los intereses de la Junta Nacional la presentada por don Jesús Rodríguez Rodríguez, de Orense, que, a juicio del señor Arquitecto-director de las obras, reúne las debidas condiciones de solvencia técnica y económica.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Ajudicar definitivamente la ejecución de las obras de construcción de un gimnasio y campo de deportes en la Escuela de Comercio de Orense, con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, a don Jesús Rodríguez Rodríguez, de Orense.

Segundo.—Que el importe de dichas obras se fije en 66.003,61 pesetas, conforme a la propuesta presentada por el referido contratista.

Tercero.—Que los honorarios del Arquitecto se fijen en pesetas 1.622,30, y los del Aparejador, en 486,69 pesetas, con lo que el importe total de las obras asciende a 68.112,60 pesetas. Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

ORDENES de 4 y 5 de marzo de 1957 por las que se aprueban los proyectos de las obras que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar para la instalación de una cocina en el Grupo escolar de Almendralejo (Badajoz) con objeto de que funcione en el mismo una Colonia de Analfabetismo, formulado por el Arquitecto escolar de Badajoz, don Eduardo Escudero Morcillo;

Teniendo en cuenta que ha emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo informado la Sección de Contabilidad tomando razón del gasto en 20 del pasado mes de febrero y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 del citado mes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de las obras a realizar para la instalación de una Colonia de Analfabetismo en Almendralejo (Badajoz) por un presupuesto total con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio de 15.795,63 pesetas, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 13.212,58 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.981,88 pesetas; honorarios de dirección, 231,22 pesetas; honorarios de redacción de proyecto, 231,22 pesetas, y del Aparejador, 138,73 pesetas, que sumadas hacen las 15.795,63 pesetas; debiendo realizarse dichas obras por contrata directa del Estado por el Maestro albañil don Mateo Barahona Lavado y bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar, don Eduardo Escudero Morcillo.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña) solicitando la construcción por el Estado de Escuelas y viviendas para Maestros en el agregado de La Piedra;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención

General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto señor Peregrin Estellés para la construcción por el Estado de Escuelas unitarias y viviendas para los Maestros en La Piedra, del Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña), por su presupuesto total, de 824.283,88 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 623.772,39 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 93.565,84 pesetas, y otra cantidad igual por carestía de vida y cargas familiares; 5.146,12 pesetas por cada uno de los honorarios del Arquitecto de redacción del proyecto y dirección de las obras, y 3.087,67 pesetas, del Aparejador. El coste para el Estado, de 774.283,88 pesetas, se satisfará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 810.903,97 pesetas, que importa el presupuesto de esta incoada, deducidos los honorarios e incluidas las cargas sociales.

2.º La Sociedad «La Piedra», de españoles residentes en La Habana, que generosamente proporcionó el solar para estas Escuelas y la cantidad de 18.784 pesetas, ofrece ampliar su aportación como prueba de su amor a la patria lejana y a la bella tierra que les vio nacer, y el Ministerio, agradeciendo esta noble cooperación, señala la prodencial cantidad de 50.000 pesetas, por lo que deberán ingresar en la Caja General de Depósitos la cantidad de 31.216 pesetas, diferencia hasta la aportación señalada, antes de comenzar las obras.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de marzo de 1957 por la que se aprueba la continuación de las obras que se indican.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Luis Cortés Broc, Ayudante de Obras Públicas, que remite en nombre propio y en el de su hermana doña Elisa Cortés Broc, en petición de continuar las obras de construcción del Grupo escolar para instalar una Colonia de invierno y verano en Santiago de la Ribera, Ayuntamiento de San Javier (Murcia), por haber fallecido su padre, don Manuel Cortés Falo, contratista que fué de las referidas obras;

Teniendo en cuenta que el interesado une a su petición los documentos necesarios, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido informe favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la continuación de las obras de instalación de una Colonia de invierno y verano para analfabetos en el Grupo escolar de Santiago de la Ribera, Ayuntamiento de San Javier (Murcia), a los herederos del contratista, don Manuel Cortés Falo, don Luis y doña Elisa Cortés Broc, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del anterior contratista.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de marzo de 1957 por la que se aprueba la liquidación de las obras que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación de las obras de reforma y ampliación del Grupo escolar «Eduardo Benot» que formulan los Arquitectos del Municipio y de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Resultando que dichas obras se verificaron durante los años de 1934 a 1936, antes de nuestro Glorioso Movimiento Nacional, y las mismas alcanzan un importe de 439.405,14 pesetas;

Resultando que el convenio establecido para la construcción era el del 50 por 100 del importe de dichas obras con cargo al Ayuntamiento, 219.702,57 pesetas, y el otro 50 por 100, 219.702,57 pesetas, a abonar por el Estado, que hacen las referidas pesetas 439.405,14;

Resultando que la Sección de Contabilidad, en su informe de 12 de los corrientes, hace constar que por el Ayuntamiento fueron abonadas 217.215,14 pesetas, faltando al Municipio por aportar 2.487,13 pesetas;

Resultando que en el referido informe se manifiesta que lo abonado por el Estado fueron 228.189,70 pesetas, y correspondiéndole 219.702,57 pesetas, existe un saldo a favor del Estado de 2.487,13 pesetas, que el Municipio de Madrid debe reintegrar al Estado;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente la referida liquidación, en la que hace constar que debe el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid abonar al Estado la cantidad de 2.487,13 pesetas por mayor cantidad abonada por el Ministerio en las referidas obras;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha informado, habiendo sido fiscalizado el presente expediente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida liquidación, haciendo constar a su vez que habiendo contribuido el Municipio con una aportación menor por valor de 2.487,13 pesetas para las referidas obras, por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se reintegrará al Tesoro la cantidad citada, ya que al referido Municipio le falta por contribuir con dicha cantidad para la construcción de las referidas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 22 de marzo de 1957 por la que se aprueba el proyecto de construcción del Grupo escolar «César Carlos I» en Jaraiz de la Vera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera (Cáceres), solicitando la construcción por el Estado del Grupo escolar conmemorativo «César Carlos I»;

Teriando en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Gallegos Trelanzi, favorablemente informado por la Oficina Técnica, para la construcción por el Estado del Grupo conmemorativo «César Carlos I», en cumplimiento del Decreto de 10 de agosto de 1955, en Jaraiz de la Vera (Cáceres), por su presupuesto total de 4.196.657,49 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 3.195.049,44 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 479.257,41; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 479.257,41; por cada uno de los honorarios del Arquitecto por formación del proyecto y dirección de las obras, 16.574,32, y del Aparejador, 9.944,59 pesetas; aportación municipal voluntaria, 400.000 pesetas, y coste para el Estado, 3.796.657,49 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 4.153.564,26 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluidas las cargas sociales, debiendo tenerse en cuenta en dicha subasta lo establecido en el Decreto-Ley de 20 de diciembre último, y

2.º El Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera, que en cumplimiento de los compromisos contraídos, ha depositado en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Cáceres (según resguardo señalado con los números 403 de entrada y 19.525 de registro) la cantidad de 200.000 pesetas, deberá ingresar las otras 200.000 ofrecidas cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban obras en la Residencia de Monte-Corbán, de la Universidad Internacional de Santander.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de dormitorios y servicios en la Residencia de Monte-Corbán, de la Universidad «Menéndez y Pelayo», de Santander, formulado por el Arquitecto don Manuel Bringas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 140.782,38 pesetas; pluses, 23.153,96 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 21.117,35 pesetas; importe de contrata, 185.053,69 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 7 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.927,37 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.478,21 pesetas; total, 191.489,28 pesetas;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización de los trabajos, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto, y que se ha promovido concurrencia de ofertas, apareciendo como más beneficiosa la suscrita por don Angel Trueba Fernández, que se compromete a realizar los trabajos por el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación por su importe total de 191.459,28 pesetas, adjudicado en la forma expuesta, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del presupuesto vigente de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad Internacional de Santander.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Bellas Artes por las que se aprueban los proyectos de obras que se citan.

Visto el expediente de obras de reforma interior en el Palacio de Cristal del Retiro, de Madrid, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goltia;

Resultando que la cantidad total, de 420.073,28 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye de la siguiente forma: ejecución material, 309.389,30 pesetas; quince por ciento de beneficio industrial, 46.408,39 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 52.209,44 pesetas; importe de contrata, 408.007,13 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 3 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.640,83 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 4.640,83 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.784,49 pesetas; total, 420.073,28 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 28 de noviembre último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 21 y 31 de diciembre, respectivamente.

Resultando que, promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por Torregrasa, Empresa Constructora, S. A., domiciliada en esta capital (Donoso Cortés, 73), que se compromete a realizar las obras por el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que las obras pueden ejecutarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía;

Considerando que existe crédito suficiente para atender a esta necesidad.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución al contratista Torre-grosa, Empresa Constructora, S. A., por el presupuesto tipo de contrata, de 408.007,13 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 420.073,28, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Arquitecto Director de las obras del Palacio de Cristal del Retiro, de Madrid.

* * *

Visto el expediente de obras de reparación en el Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza, cuyo presupuesto ha sido redactado por el Arquitecto don Teodoro Ríos;

Resultando que la cantidad total de 180.858,38 pesetas, a que asciende el importe de las obras que se proyectan, se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 165.674,60 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 24.851,19 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 27.957,58 pesetas; suman, 218.483,37 pesetas; a deducir el 19,30 por 100 ofrecido como baja por el contratista adjudicatario del proyecto anterior, 42.167,29 pesetas; importe de contrata, 176.316,08 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 2,85 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto las de sus antecedentes), con deducción del 26 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.747,04 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 1.747,04 pesetas; honorarios de Aparejador 60 por 100 sobre los de dirección, 1.048,22 pesetas; total, 180.858,38 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de agosto de 1954 se adjudican las obras en virtud de subasta al contratista don Esteban Tobajas Gracia, residente en Zaragoza (calle de la Torre, 23), quien se comprometió a realizarlas con una baja de 19,30 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención;

Considerando que procede la adjudicación de estas obras al contratista señor Tobajas Gracia, adjudicatario de las del proyecto anterior, debiendo deducirse la misma baja ofrecida en éste;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 28 de septiembre y 31 de diciembre actual, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su citado importe total, de 180.858,38 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; que las obras se adjudiquen por el sistema de contratación directa por la Administración al contratista don Esteban Tobajas Gracia por un importe de contrata de 176.316,08 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anula la adjudicación de las obras de terminación del Colegio Mayor «Alejandro Salazar».

Excmo. y Magfco. Sr.: Por Orden ministerial, fecha 5 de octubre de 1956, se adjudicaron a don Doroteo Estudillo Martínez las obras de terminación del Colegio Mayor «Alejandro Salazar» de la Universidad de Valencia, previa celebración de la opor-

tuna subasta en 26 de septiembre del mismo año, que habían sido aprobadas por Decreto de 23 de diciembre de 1955, con un presupuesto de contrata de 1.198.935,77 pesetas;

Transcurrido el plazo reglamentario para que dicho señor Estudillo llevara a cabo el otorgamiento de la escritura de adjudicación de las obras de referencia, sin que cumpliera los requisitos para dicho acto, se halla incurso en lo que dispone el artículo 53 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, ya que no cumplió en el plazo exigido las condiciones para la formalización del contrato con este Departamento, procediendo, en su consecuencia, quede anulado el derecho de remate a costa del mismo interesado, con pérdida del depósito que constituyó en la Caja General de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta, de 25.439 pesetas, según resguardo cuyo número de entrada es 2.909, y de registro, 539. Dicha cantidad se adjudicará al Estado, ingresándose en el Tesoro definitivamente, con deducción de los gastos que la subasta haya ocasionado al interesado;

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio ha dispuesto se anule la adjudicación de las obras de terminación del Colegio Mayor «Alejandro Salazar», de la Universidad de Valencia, definitivamente, a don Doroteo Estudillo Martínez por los motivos expresados, y que la cantidad de 25.439 pesetas, correspondientes a la fianza provisional constituida por dicho señor para optar a la subasta, se ingrese en el Tesoro definitivamente a favor del Estado, previa deducción de los gastos ocasionados al mismo por la subasta.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

* * *

ORDENES de 17 de enero y 4 de febrero de 1957 por las que se aprueban los Reglamentos de las Casas de la Cultura de Cáceres y Teruel.

Imo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento de la Casa de la Cultura de Cáceres, cursado en escrito del excelentísimo señor Gobernador civil de dicha provincia de 10 de los corrientes, y en cuyo proyecto se han introducido las modificaciones dispuestas por esa Dirección General en 29 de noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento de la Casa de la Cultura de Cáceres.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

* * *

Imo. Sr.: Visto el Reglamento de la Casa de la Cultura de Teruel, creada por Orden ministerial de 23 de octubre del pasado año de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con lo determinado en el Decreto de 10 de febrero de 1956, aprobar el Reglamento de la Casa de la Cultura de Teruel.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

* * *

ORDENES de 29 de enero y 6 de febrero de 1957 por las que se crean las Casas de la Cultura de Santander y Soria.

Imo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 del mismo), por el que se reglamenta la creación y funcionamiento de las Casas de Cultura

Este Ministerio ha dispuesto crear la Casa de la Cultura de Santander en las condiciones establecidas en los artículos segundo y cuarto del antes citado Decreto de 10 de febrero de 1956, debiéndose proponer el Patronato que ha de regir la mis-

ma y elevar, para la oportuna aprobación, el Reglamento que la regule.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

* * *

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 del mismo mes), por el que se reglamenta la creación y funcionamiento de las Casas de la Cultura,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se crea la Casa de la Cultural de Soria en las condiciones establecidas en los artículos segundo y cuarto del antes citado Decreto de 10 de febrero de 1956.

2.º Se aprueba el Reglamento constitutivo de la referida Casa de la Cultura, según el proyecto presentado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

* * *

ORDENES de 28 de enero y 5 de febrero de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando de Aguilera y Abárzuza contra Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1955;

Resultando que por Orden de 10 de junio de 1955, luego recurrida, este Ministerio adoptó diversas medidas en el ejercicio de su función protectora sobre la institución benéfico-docente Museo Cerralbo, de Madrid, contra la que interpuso recurso don Fernando de Aguilera y Abárzuza, por los trámites de la Ley de lo Contencioso-administrativo;

Resultando que en el expresado recurso, por la Sala tercera del Tribunal Supremo, con fecha 30 de octubre de 1956, se dictó la sentencia cuyo pronunciamiento dice:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada por don Fernando de Aguilera y Abárzuza contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 10 de junio de 1955, aquí impugnada, Orden que declaramos firme y subsistente», y que, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley de dicha jurisdicción, ha sido remitido a este Ministerio testimonio de la misma sentencia, a los efectos del citado artículo y siguiente:

Vistos los artículos 91 y 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo;

Considerando que siendo absolutoria la sentencia recaída, conserva todo su efecto lo dispuesto en la Orden de 10 de junio de 1955, objeto del recurso, dictada por este Ministerio en el ejercicio de su misión protectora sobre el Museo Cerralbo, de Madrid, que por su naturaleza desestimatoria de la pretensión del luego recurrente no requiere actos especiales de ejecución y realización.

Este Ministerio ha resuelto que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don Fernando Aguilera y Abárzuza contra Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Anselmo Rodríguez Rendueles contra la Orden de este Ministerio de fecha 13 de julio de 1953, relativa a la destitución del recurrente en el cargo de Patrono de la Fun-

dación «Fernando Blanco de Lema», instituida en Cee, provincia de La Coruña, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 28 de mayo del año actual cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, desestimando la demanda deducida por don Anselmo Rodríguez Rendueles contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 13 de julio de 1953 por la que se le destituye de su cargo de Patrono de la Fundación «Fernando Blanco de Lema», debemos absolver y absolvemos de la misma a la Administración General del Estado, confirmando la resolución impugnada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Este Ministerio ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento del artículo 92 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDENES de 4 de febrero y 9 de marzo de 1957 por las que se aprueban los Reglamentos de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Alava y Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Alava, aprobado por la Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros de dicha provincia en su sesión del día 27 de noviembre último, y visto, igualmente, el informe favorable que sobre dicho Reglamento ha formulado la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con lo determinado en el Decreto de 4 de julio de 1952, aprobar el Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava, debiéndose enviar un ejemplar del mismo, debidamente autorizado, a la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, para su constancia en la misma, apertura del expediente del referido Centro Coordinador y cumplimiento de lo que determina el artículo séptimo, apartado c) del citado Decreto acerca de la custodia de la documentación y archivo en el referido Servicio Nacional de Lectura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora, aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación de aquella provincia, celebrado el 6 del pasado mes de febrero, en cuyo Reglamento se han introducido las modificaciones dispuestas por esa Dirección General en su Orden de 10 de octubre de 1956.

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el Decreto de 4 de julio de 1952, que regula el funcionamiento del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien prestar su aprobación al Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 14 de marzo de 1957 por la que se distribuye el crédito consignado para material de los Archivos Judiciales y de Protocolos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 101.080 pesetas, consignado para material de los Archivos Judiciales y de Protocolos en el que se propone que dicha distribución sea la siguiente:

	Pesetas
Alava.—Archivo Histórico	2.600
Albacete.—Archivo de la Audiencia	1.000
Albacete.—Archivo Histórico	1.500
Almería.—Archivo Histórico	2.500
Asturias.—Archivo de la Audiencia	1.250
Asturias.—Archivo Histórico	1.250
Avila.—Archivo Histórico	2.600
Badajoz.—Archivo Histórico	2.000
Baleares.—Archivo de la Audiencia	1.500
Barcelona.—Archivo de la Audiencia	3.000
Burgos.—Archivo de la Audiencia	1.800
Caceres.—Archivo de la Audiencia	1.700
Caceres.—Archivo Histórico	2.500
Cádiz.—Archivo Histórico	500
Mahón.—Archivo Histórico	880
Ciudad Real.—Archivo Histórico	2.000
Córdoba.—Archivo Histórico	500
Coruña.—Archivo de la Audiencia	2.500
Cuenca.—Archivo Histórico	2.000
Gerona.—Archivo Histórico	2.000
Gran Canaria.—Archivo de la Audiencia	2.000
Gran Canaria.—Archivo Histórico	2.500
Granada.—Archivo de la Audiencia	2.000
Guadalajara.—Archivo de la Audiencia	2.000
Huesca.—Archivo de la Audiencia	2.000
Jaén.—Archivo de la Audiencia	2.500
Lérida.—Archivo de la Audiencia	2.000
Logroño.—Archivo de la Audiencia	1.100
Lugo.—Archivo de la Audiencia	2.000
Madrid.—Archivo del Tribunal Supremo y de la Audiencia Territorial	2.750
Madrid.—Archivo Histórico	2.500
Malaga.—Archivo Histórico	2.750
Murcia.—Archivo Histórico	2.500
Navarra.—Archivo de la Audiencia	2.000
Orense.—Archivo Histórico	1.750
Palencia.—Archivo Histórico	1.500
Pontevedra.—Archivo Histórico	1.750
Salamanca.—Archivo Histórico	2.000
Santander.—Archivo Histórico	1.500
Segovia.—Archivo Histórico	2.500
Sevilla.—Archivo de la Audiencia	2.000
Soria.—Archivo Histórico	1.000
Tarragona.—Archivo Histórico	2.000
Tenerife.—Archivo Histórico	2.000
Toledo.—Archivo Histórico	2.000
Valladolid.—Archivo de la Audiencia	1.800
Valladolid.—Archivo Histórico	2.500
Vizcaya.—Archivo Histórico	2.500
Zamora.—Archivo Histórico	2.500
Zaragoza.—Archivo de la Audiencia	2.800
Zaragoza.—Archivo Histórico	2.800
Total	101.080

Visto igualmente que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 6 y 8 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la consignación de 101.080 pesetas que figura en el capítulo segundo, artículo primero, grupo octavo, concepto tercero, número uno del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, para material de los Archivos Judiciales y de Protocolos, se distribuya en la forma expresada, cantidad que será librada reglamentariamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 21 de marzo de 1957 por la que se concede subvención a la Junta de Educación Física Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se trata mencion, Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto octavo/dos, del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de doscientas mil pesetas como subvención a Centros de Enseñanza dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, para los servicios de Educación Física:

Resultando que por Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio) se dispuso que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria extiende el ejercicio de sus funciones a los Centros expresados anteriormente:

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 28 de febrero próximo pasado y que la Intervención Delegada del Departamento lo ha fiscalizado favorablemente el 5 de marzo corrientes.

Considerando la conveniencia de asignar dicho crédito a la expresada Junta Nacional para que pueda desempeñar la misión que le ha sido encomendada.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre a dicha Junta Nacional de Educación Física Universitaria la subvención de 200.000 pesetas que para gastos de dicha enseñanza en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto octavo/dos, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

ORDEN de 3 de mayo de 1957 por la que se concede al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia una subvención de 50.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo III, artículo quinto, grupo quinto, concepto primero, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, un crédito de 650.000 pesetas para gastos de sostenimiento, adquisición de material, gastos de publicaciones y demás que origine el funcionamiento de los Centros que dependen de la Junta provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid, entre los que se incluye el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, y teniendo en cuenta que el expresada Instituto funciona con independencia de la expresada Junta Provincial.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que del indicado crédito de 650.000 pesetas debiera segregarse la cantidad de 50.000, que será abonada al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, Organismo dependiente directamente del Departamento, para que pueda atender a sus gastos de sostenimiento, adquisiciones de material, gastos de publicaciones y demás que origine su funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 30 de abril de 1957 por la que se concede una subvención para los gastos de un Cursillo de Psicotecnia Escolar, Información Profesional y Trabajos de Seminario.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José Zaragoza Estich, Director de la Escuela Especial de Orientación del Ayuntamiento de Valencia, solicitando una subvención de 25.000 pesetas para organizar un curso de Psicotecnia Escolar, Información Profesional y Trabajos de Seminario, como quinto de los organizados en años anteriores, y cuyo efecto se acompaña el oportuno presupuesto de gastos; y

Teniendo en cuenta el indudable beneficio que ha de reportar dicho quinto cursillo de Psicotecnia Escolar; que existe crédito adecuado para estas atenciones en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado el mismo por la Intervención delegada de la Administración del Estado con fechas 13 y 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto y subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, se conceda una subvención de 25.000 pesetas para todos los gastos de un cursillo de Psicología Escolar, Información Profesional y Trabajos de Seminario, cantidad que será librada «a justificar» y a nombre de don José Zaragoza Antich, Director de la Escuela Especial de Orientación del Ayuntamiento de Valencia, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de mayo de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de febrero del corriente año, en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por la Cofradía de Pescadores «Nuestra Señora de la Cinta», de Huelva,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso promovido por la representación de la Cofradía de Pescadores de Huelva, y, en su consecuencia, confirmar la resolución del señor Ministro de Trabajo dictada en doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, confirmatoria de la de la Dirección General de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno; y devuélvase el expediente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Presidente accidental, Ignacio de Lecea.—Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—Ramiro F. de la Mora.—Pedro M.^a Marroquín.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Gas y Electricidad, S. A., la instalación de la central térmica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Baleares, a instancia de Gas y Electricidad, S. A., domiciliada en Palma de Mallorca, en solicitud de autorización para instalar una central térmica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Gas y Electricidad, S. A., la instalación de una central térmica en la ciudad de Ibiza, para el suministro general de la Isla. La energía la producirán cuatro grupos «Diesel»-generador: dos de 160 C. V. cada uno, acoplados a alternadores de 125 KVA., y dos de 840 C. V. cada uno, acoplados a alternadores de 815 KVA. La corriente producida será trifásica, a 5.200 voltios, y 220 voltios, instalándose, además de la maquinaria y elementos auxiliares, una estación transformadora de 300 KVA., relación de transformación 5.200/220 voltios, para servicios auxiliares y alumbrado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Baleares comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Baleares de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Iberduero, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, domiciliada en Madrid, calle de Arlabán, número 5, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una línea eléctrica trifásica de doble circuito a 45.000 voltios, con conductores de aluminio-acero de conductibilidad, equivalente a cobre de 50 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de tipo rígido y apoyos metálicos. El recorrido será de 1.270 metros, y tendrá su origen en el apoyo número 54 de la línea Ventas de Alcorcón-Torrejón (Inta) y su término en la subestación de transformación propiedad de Giralt Laporta, S. A., en Villaverde.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización

de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Hidroeléctrica Española, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres, a instancia de Hidroeléctrica Española, domiciliada en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Española, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 132 000 voltios y 50.000 KW. de capacidad, que tendrá su origen en la subestación de Plasencia, propiedad de Iberduero, y su término en la de Almaraz, en proyecto, de la sociedad peticionaria. La línea estará constituida por un solo circuito, formado por conductores de aluminio-acero de 298.1 milímetros cuadrados de sección, suspendido mediante cadenas de aisladores en apoyos metálicos y protegido por un cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. Esta línea alimentará la energía necesaria para las obras de los aprovechamientos hidroeléctricos que la sociedad peticionaria se propone construir en el río Tajo, y una vez terminados quedará como línea de interconexión de los sistemas de Iberduero e Hidroeléctrica Española.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 29 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid, comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por Material Auxiliar de Electrificaciones (M. A. D. E.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Material Auxiliar de Electrificaciones (MADE), en solicitud de ampliación de industria de fabricación de herrajes y accesorios para líneas eléctricas, con forja de piezas para los mismos y para automóviles, en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Material Auxiliar de Electrificaciones (MADE) para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

RECTIFICACION a la Resolución de la Dirección General de Industria en los expedientes que se citan.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio de 1957 (número 147, página 2029), aparecen publicadas tres resoluciones de esta Dirección General de Industria, por las que se autorizan cuatro prototipos de aparatos elevadores en favor de los industriales siguientes:

José Jorda Ríos, con domicilio en Barcelona, calle Enamorados, núm. 11.

«La Térmica, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle de Ortigosa, núm. 14.

Hijo de Juan Canudas, con domicilio en Barcelona, Berge, número 38.

En la publicación citada aparecen los siguientes errores:

1.ª En la autorización referente a «Hijo de Juan Canudas» se han quitado dos de las condiciones impuestas por esta Dirección General, y que en continuación se copian literalmente:

«B. Los sistemas de manobra mecánicos que se mencionan para el mecanismo del paracaídas en estos aparatos, en la Memoria y planos, deberán completarse con un accionamiento eléctrico que interrumpa la corriente principal y pare el motor cuando el citado mecanismo actúe.

C) Estos aparatos no podrán ser utilizados por personas y en caso de que haya de serlo deberán equiparse con un dispositivo limitador de velocidad para que accione el paracaídas en la forma que establece el vigente Reglamento de Aparatos Elevadores.»

2. Se han omitido los números de registro asignados por esta Dirección General, los cuales han de ser conocidos por los industriales, en razón a que han de figurar inscritos en todos los aparatos fabricados por los industriales interesados. Estos números de registro son los siguientes:

Hijo de Juan Canudas:

Aparato montacargas de 135 kg-m.s. y 500 kg. de carga máxima	MV-10
Aparato montacargas de 280 kg-m.s. y 1.000 kg. de carga máxima	MV-11

José Jordá Ríos:

Ascensor y montacargas AM-300, de 180 kg-m.s.	AXV-36
«I.ª Térmica, S. A.»:	
Aparato elevador vertical de 180 kg-m.s.	AXV-3

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Soto de Cerrato (Palencia)

Por Decreto de 13 de mayo de 1955 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Soto de Cerrato (Palencia), fijándose en principio, como perímetro de la misma, el de dicho término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente.

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Soto de Cerrato se fija en 2 hectáreas para el secano y en 0,50 hectáreas para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Soto de Cerrato se fija en 20 hectáreas para el secano y en 4 hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de San Pelayo (Valladolid)

Por Decreto de 4 de febrero de 1955 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de San Pelayo (Valladolid), fijándose en principio, como perímetro de la misma, el de dicho término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente.

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de San Pelayo se fija en 2,50 hectáreas para el secano y en 0,25 hectáreas para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de San Pelayo se fija en 25 hectáreas para el secano y en 4 hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Torrecilla de la Torre (Valladolid)

Por Decreto de 4 de febrero de 1955 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Torrecilla de la Torre (Valladolid), fijándose en principio, como perímetro de la misma, el de dicho término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia,

Este Ministerio a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente.

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Torrecilla de la Torre se fija en 2,50 hectáreas para el secano y en 0,25 hectáreas para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Torrecilla de la Torre se fija en 25 hectáreas para el secano y en 4 hectáreas para el regadío. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Villaveta (Burgos)

Por Decreto de 25 de marzo de 1955 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Villaveta (Burgos), fijándose en principio, como perímetro de la misma, el de dicho término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia,

Este Ministerio a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente.

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Villaveta se fija en 2,50 hectáreas para el secano y en 0,25 hectáreas para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Villaveta se fija en 20 hectáreas para el secano y en 4 hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

RESOLUCIONES del Servicio de Concentración Parcelaria por las que se adjudican obras.

Como resultado del concurso público anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 131, de 17 de mayo de 1957, para las obras de «Red de caminos principales y afirmados de Corrales del Vino» (Zamora), cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón cuatrocientas noventa y ocho

mil quinientas doce pesetas con treinta y cinco céntimos (pesetas 1.498.512,35), con esta fecha, la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don José Gil Domínguez en la cantidad de un millón doscientas cincuenta y ocho mil pesetas (1.258.000 pesetas), con una baja que representa el 16,0500 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 6 de junio de 1957.—El Director, Ramón Beneyto Sanchis.
2.860.

* * *

Como resultado del concurso público anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 131, de 17 de mayo de 1957, para las obras de «Transformación en regadío de la

vega, caminos de la zona regable y electrificación de la zona de Pedrosa del Príncipe (Burgos), cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones novecientas treinta y seis mil seiscientas cincuenta y tres pesetas con noventa y un céntimos (pesetas 3.936.653,91), con esta fecha, la Dirección del Servicio de Contratación Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Pedro Montilla Gómez en la cantidad de tres millones setecientas treinta y tres mil novecientas dieciséis pesetas con veintitrés céntimos (3.733.916,23 pesetas), con una baja que representa el 5,1500 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 6 de junio de 1957.—El Director, Ramón Beneyto Sanchis.
2.861.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se hace pública la 73 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz.

Nombre y apellidos	Término municipal	Provincia	Extensión — Has.	Plazo — Años	Fecha
D. Narciso Paricio Fons	Esplús	Huesca	6,77	3	31 10 56
D. José Antonio Azlor de Aragón	Albero Bajo	Huesca	2,58	5	30 11 56
D. José Antonio Azlor de Aragón	Albero Bajo	Huesca	4,84	5	30 11 56
D. José Antonio Azlor de Aragón	Grañén	Huesca	20,63	4	30 11 56
D. Pascual Abenoza Capuz	Capderaso	Huesca	1,19	3	30 11 56
D. ^a María Teresa Vicente Jordana	Gurrea de Gállego	Huesca	11,12	5	31 1 57
D. Jorge de Camps y de Casanova	Torroella de Fluviá	Gerona	19,69	7	31 1 57
D. Francisco Lacasa Ferrando	Marcín	Huesca	5,—	5	31 12 56
D. Luis Peña Jordán	Zaidín	Huesca	0,97	5	13 3 57
D. Pedro Olm Serra	Lérida	Lérida	0,51	1	13 3 57
D. Juan Foixench Fenoll	Vilanova de Segriá	Lérida	5,04	2	13 3 57
D. Roberto Barceló Batalla	Sangarrén	Huesca	11,46	1	13 3 57

Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Director general, A. Moscoso.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se hace pública la 74 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz.

Nombre y apellidos	Término municipal	Provincia	Extensión	Plazo	Fecha
D. Blas Sasot Vicente	Zaidín	Huesca	4,59	4 años	13-3-57
D. Roberto Barceló Batalla	Callén	Huesca	3,23	3 años	13-3-57
D. Ramón Otaí Puértolas	Sangarrén	Huesca	2,83	4 años	13-3-57
D. José María Angel Aymerich	Oso de Cinca	Huesca	1,76	3 años	16-3-57
D. José María Angel Aymerich	Oso de Cinca	Huesca	2,49	3 años	16-3-57
D. José María Angel Aymerich	Oso de Cinca	Huesca	3,93	3 años	16-3-57
D. José Barduzal Laglera	Grañén	Huesca	3,18	5 años	9-4-57
Unión Laical de Beneficiados de la Santa Iglesia Catedral	Lérida	Lérida	21,70	6 años	9-4-57
D. Antonio Jorge Gigo	Lérida	Lérida	0,39	3 años	9-4-57
D. Juan Bresolí Masot	Torreserona	Lérida	0,62	3 años	9-4-57

Madrid, 10 de abril de 1957.—El Director general, A. Moscoso.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Continuación a la Orden de 25 de junio de 1957 por la que se convoca el concurso número 19 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Clase tercera.—(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ayuntamientos

Figueras (Gerona). — Dos de Vigilante-Recaudador de Arbitrios y demás exacciones municipales, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Baza (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cúllar-Baza (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Bollullus *par del Condado (Huelva) — Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Minas de Riotinto (Huelva). — Dos de Guardia Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Jaén.—Una de Guarda Almacén, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Torredonjimeno (Jaén).—Una de Conserje del Cementerio y Voz Pública, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Haro (Logroño). — Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cóin (Málaga).—Una de Policía Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Vélez-Málaga (Málaga).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Abanilla (Murcia). — Una de Vigilante Nocturno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Carballino (Orense). — Dos de Guardia Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Cotobad (Pontevedra).—Una de Alguacil Portero, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Segovia.—Dos de Guardia Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de metros 1,650.)

Valls (Tarragona).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,700 metros.)

Cullera (Valencia).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Cullera (Valencia).—Una de Conserje del Cementerio, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Zamora.—Una de Policía Municipal, do-

tada con los mismos emolumentos que la anterior. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,700 metros.)

Calatayud (Zaragoza).—Una de Celador de la Policía de Abastos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Aller (Asturias). — Dos de Vigilante de Arbitrios, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Aller (Asturias).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Aigeciras (Cádiz).—Tres de Policía Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,680 metros.)

San Fernando (Cádiz).—Dos de Agentes de la Policía Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

San Fernando (Cádiz).—Dos de Agentes de Arbitrios y Exacciones Municipales, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

San Fernando (Cádiz).—Una de Mozo del Mercado de Abastos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

San Fernando (Cádiz).—Una de Ordenanza Portero, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Alcázar de San Juan (Ciudad Real). — Una de Vigilante nocturno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Alcázar de San Juan (Ciudad Real).—Una de Alguacil, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Alcázar de San Juan (Ciudad Real). — Una de Ordenanza de la Casa-Socorro, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Mondoñedo (Lugo).—Una de Agente de la Policía Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Talavera de la Reina (Toledo).—Cuatro de Guardia Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior. (Deberá acreditarse mediante certificado de talla mínima de 1,700 m.)

Talavera de la Reina (Toledo).—Una de Guardia Municipal Ciclista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,700 m.)

Talavera de la Reina (Toledo).—Una de Guardia Rural, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Talavera de la Reina (Toledo).—Dos de Vigilantes de Arbitrios, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Talavera de la Reina (Toledo).—Una de Encargado del Cementerio, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Don Benito (Badajoz).—Una de Alguacil, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Castellón.—Una de Guarda de Parques y Jardines, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Castellón.—Una de Guarda del pinar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Villablino León).—Una de Agente de Recaudación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior, teniendo la

obligación de residir en el pueblo de Rabanal de Abajo, para vigilar las entradas que se verifiquen por la carretera de Ponferrada a Villablino Reus (Tarragona).—Dos de Guardia Municipal dotadas con los mismos emolumentos que la anterior. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,700 m.)

Santurce Antiguo (Vizcaya). — Una de Celador de Arbitrios, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Novelda (Alicante).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Novelda (Alicante).—Una de Agente de Arbitrios, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Novelda (Alicante).—Una de Conserje del Cementerio, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Aracena (Huelva).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Elda (Alicante).—Una de Guardia Municipal y Urbano, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,600 metros.)

Elda (Alicante).—Una de Guardia Vigilante de Puertas de Arbitrio, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Salamanca.—Dos de Vigilante Sanitario, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Mairena del Alcor (Sevilla). — Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Carcagente (Valencia)—Tres de Guardia Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Illora (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Prestará sus servicios en el anejo Bracana, situado a doce kilómetros, donde tiene su residencia.)

Torre de Miguel Sesmero (Badajoz). — Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Picafía (Valencia).—Una de Alguacil Voz Pública y Ordenanza, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Zaldivar (Vizcaya). — Una de Alguacil, siendo también Ordenanza de la Alcaldía y Vigilante de Policía Urbana y Exacciones Fiscales, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Pinoso (Alicante).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Fregenal de la Sierra (Badajoz).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Mondoñedo (Lugo).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Los Barrios (Cádiz). — Uná de Cabo de Arbitrios, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

(Continuará.)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Albacete por el que se convocó concurso-oposición para la provisión de la plaza de Jefe de Taller.

Vacante la plaza de Jefe de Taller de la Jefatura de Obras Públicas de Albacete, con el jornal diario correspondiente a la Zona tercera de ciento veintiocho pesetas con once céntimos (128,11) y demás emolumentos legales, en virtud de la autorización concedida por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas en 18 de junio de 1947, se anuncia concurso-oposición para su provisión, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Para tomar parte en el concurso-oposición se requiere: ser español, haber cumplido la edad de treinta años y no exceder de los cuarenta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de instancias, observar una buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias del cargo, poseer título de Perito mecánico o certificación de haber desempeñado el empleo de mecánico en un taller oficial o particular de acreditada solvencia, o poseer cualquier título o documento que lo acredite como apto para el desempeño del cargo.

2.ª Los que deseen concurrir al concurso-oposición bastará que lo soliciten por medio de instancia del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro de la Jefatura dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contando a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Igualmente indicarán su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo e), correspondiente al grupo libre, aquellos solicitantes que careciesen de esta manifestación.

Toda solicitud deberá ir acompañada del recibo de haber abonado en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas la cantidad de doscientas (200) pesetas en concepto de derechos y gastos de examen. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir al concurso-oposición, referidas aquéllas al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Para los operarios que pertenecen actualmente a la plantilla del taller se elevará la edad límite fijada anteriormente hasta los cincuenta años.

3.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al propio tiempo se fijará local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo para determinar el orden de actuación de los mismos.

4.ª Para el sorteo de los opositores, que será público, se formará una relación

por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma, y a partir de él, y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el orden que se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

5.ª De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal examinador estará integrado por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, como Presidente; un Ingeniero afecto al mismo servicio, como Vocal, y un Ayudante de Obras Públicas, como Secretario, o quienes les sustituyan.

6.ª Las pruebas o ejercicios no podrán dar comienzo hasta que hayan transcurrido dos meses cuando menos de la publicación de esta convocatoria y se realizarán con sujeción al programa formulado por el Tribunal con anterioridad mínima de dos meses a la fecha del comienzo de los ejercicios y expuesto en el tablón de anuncios de la Jefatura de Obras Públicas de Albacete.

Los opositores podrán adquirir en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas copias mecanografiadas del programa abonando exclusivamente el coste material de obtención de estas copias.

7.ª Los ejercicios serán teóricos y prácticos.

Los primeros versarán sobre redacción, contabilidad, mecánica general, motores de explosión, soldaduras, electricidad, carburantes, lubricantes y montaje de toda clase de maquinaria.

Los segundos consistirán en demostraciones prácticas sobre conducción de vehículos, desmontaje y montaje de motores, calibrado, cubrición, torneado, acoplamiento, soldadura, cementado, pulido y demás operaciones que puedan ejecutarse corrientemente en un taller mecánico.

8.ª Los obreros o empleados de la Jefatura de Obras Públicas de Albacete podrán presentarse a este concurso-oposición siempre que tengan la edad mínima exigida, y en igualdad de puntuación tendrán derecho preferente.

9.ª El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de comenzar los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Estos acuerdos serán publicados con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de anuncios de la Jefatura para conocimiento de los interesados.

Albacete, 25 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe.

4.536.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas una plaza de Profesor Auxiliar de «Metalurgia y Siderurgia» y

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión por concurso, con arreglo a las condiciones que se indican:

1.ª Para tomar parte en este concurso los aspirantes deberán ser Ingenieros de Minas con título oficial de la Escuela de Madrid.

2.ª Llevar por lo menos cinco años en el ejercicio de la profesión.

3.ª Haber sido depurado.

Los interesados presentarán en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancia elevada al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas en solicitud de la plaza vacante, haciendo constar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del citado plazo, indicando las actividades profesionales y méritos que puedan aducir.

El nombramiento se hará por un periodo de cinco años, prorrogable por otros cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Director general, G. Millán.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se saca a concursos la provisión de diversas plazas del personal complementario y colaborador en servicios dependientes de la misma.

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos correspondientes para cubrir cada una de las plazas vacantes en el personal complementario y colaborador dependiente de este Centro directivo que a continuación se expresan y bajo las condiciones que se indican:

Cuatro plazas de Auxiliares de Laboratorio, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, incrementadas en 960 pesetas anuales, en caso de estar en posesión los nombrados de título facultativo de Doctor o Licenciado en Ciencias Químicas o de Farmacia, vacantes en: Jefatura Agronómica de Gerona, Estación de Almindralejo (Badajoz), Centro de la Cuenca del Segura, Estación de Horticultura y Fruticultura de Murcia y Centro de la Zona Cantábrica, Estación de Fruticultura y Cultivos de Vega de Grado (Oviedo).

Cinco plazas de Capataces, dotadas con el sueldo anual de 12.240 pesetas, vacantes en: Estación de Fruticultura de Logroño, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, Estación de Almindralejo (Badajoz), Campo de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Estación Experimental Agrícola de Palencia y Campo de Demostración de Carballo (La Coruña).

Asimismo, dichas plazas disfrutaban de dos pagas extraordinarias, una en el mes

de julio y otra en el de diciembre de cada año, quinientos de 750 pesetas y demás emolumentos que legalmente correspondan a los respectivos cargos.

Los aspirantes a dichas vacantes deberá presentar, por separado, instancia para cada plaza que soliciten, haciendo constar en la misma que en el caso de obtenerla se comprometen a desempeñarla durante un plazo mínimo de dos años, en cuyo período de tiempo no solicitarán la situación de «Excedencia voluntaria».

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, terminando a las doce horas de la mañana del día en que corresponda el vencimiento.

Los concursantes podrán presentar todos aquellos documentos que, a su juicio, acrediten su aptitud y méritos especiales para el desempeño del cargo que soliciten.

Cuando haya terminado el plazo de admisión de instancias, la Dirección General de Agricultura dispondrá, si así lo estima oportuno, la realización de aquellas pruebas de aptitud que considere convenientes ante los Tribunales nombrados al efecto, y a ellas habrán de someterse los concursantes. Estas pruebas tendrán lugar en los Centros en los que existan las vacantes anunciadas y versarán sobre cuestiones propias de la especialidad de cada uno de ellos.

Mediante anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se comunicará la fecha y lugar en que han de ser realizadas las pruebas de aptitud exigidas para cada una de las plazas vacantes.

Los aspirantes a las plazas de Capataces, en las pruebas de aptitud correspondientes, deberán justificar conocimientos elementales de agricultura, relacionados con la región en que se encuentre situado el Centro donde han de prestar sus servicios y, además, demostrar la práctica necesaria para el buen uso de los motores y máquinas agrícolas y de industrias derivadas y para el adecuado empleo de los insecticidas y antieriptogámicos más corrientes.

Será mérito preferente para ocupar las distintas plazas a cubrir de Capataces el hallarse en posesión del Diploma oficial de Capataz Agrícola, otorgado por el Ministerio de Agricultura, condición que se justificará, en su momento oportuno, mediante certificación expedida por la Escuela donde concursaron las enseñanzas o por la Sección de Capacitación de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, y dentro de dichos diplomados, aquellos que hayan cursado la especialidad más a fin a la vacante que se trata de cubrir.

El orden de preferencia de méritos para cubrir las vacantes de Auxiliar de Laboratorio quedarán establecidos en la forma siguiente:

Doctores en Ciencias Químicas o Farmacia.

Licenciados en dichas Facultades.

Capataces Agrícolas.

Los aspirantes a plazas de Auxiliares de Laboratorio si no tienen título Facultativo o Técnico deberán demostrar que poseen conocimientos elementales de Química y suficiente práctica en el trabajo de Laboratorio, en los exámenes a efectuar.

Se observarán las prescripciones de la Ley de 17 de julio de 1947. A tal efecto, los que deseen acogerse a los turnos en ellas señalados, presentarán la oportuna documentación y, en todo caso, declaración jurada de no haber obtenido después de la terminación de la Guerra de Liberación ninguna plaza de las plantillas de los Servicios y Cuerpos de los Ministerios, Diputaciones, Municipios o Entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos, como pertenecientes a los grupos restringidos, salvo en el caso de que hayan cesado en los mismos por reducción de plantillas, supresión del Organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado.

Los concursantes propuestos por los distintos Tribunales aportarán ante la Administración, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

Titulos profesionales que hayan declarado poseer o copias autorizadas de los mismos

Acta de nacimiento debidamente legalizada.

Certificado de penales.

Certificado de buena conducta.

Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Certificación médica que acredite no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida el normal desempeño del cargo.

Quines dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran esta documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, debiendo en este caso cada Tribunal formular nueva propuesta a favor del aspirante que siga en méritos al propuesto en primer lugar.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Director general, Antonio Moscote.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ciudad Real por el que se convoca oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Auxiliares Administrativos.

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 19 del actual, se convoca oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Auxiliares Administrativos, dotadas con el haber anual de 13.000 pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales.

En armonía con los preceptos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952; Orden de la Dirección General de 24 de junio de 1953, y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, la mencionada oposición se ajustará a las siguientes normas:

Primera. Podrán tomar parte todos los españoles mayores de dieciocho años, sin exceder de treinta y cinco, que carezca de antecedentes penales, observen buena con-

ducta, no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el normal servicio de la función, justifique su adhesión al régimen, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio y no encontrarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y tener cumplido, en su caso, el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta de dicho requisito.

Segunda. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento y presentadas en el Registro de Entrada de la Secretaría General, en el plazo de treinta días hábiles y hora de once a trece, a partir del día en que se publique el extracto de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las citadas instancias se acompañará el resguardo de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dará a la publicidad la relación de aspirantes presentados.

Cuarta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y se publicará su composición, como asimismo fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios que se anunciarán, cuando menos, con quince días de antelación. En todo caso éstos no darán comienzo hasta transcurridos dos meses, a partir de la publicación del programa fijado por la Dirección General de Administración Local (Circular 24 junio 1953) en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinta. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

Sexta. El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz, a desarrollar en plazo máximo de una hora.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción, en tiempo de una hora como máximo.

c) Resolución de dos problemas de Aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluido potenciación y raíz cuadrada, tanto, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado. Interés y descuento simple. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismó, en igual tiempo que los anteriores.

Séptima. El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando del texto que el Tribunal facilite elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 200 pulsaciones.

Octava. El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente durante treinta mi-

datos dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

Novena. El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora, y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquina de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determina en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Décima. La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que ha de figurar. Cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos por ejercicio

obligatorio y opositor. La suma total de éstos se dividirá por el número de Jueces actuantes, y el cociente que resulte será la calificación concedida al examinando quedando eliminados aquéllos que no hubieren obtenido cinco puntos como mínimo.

La calificación de cada ejercicio se hará pública inmediatamente de terminado éste.

Undécima. El Tribunal elevará a la Corporación propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que habiendo aprobado los ejercicios hayan obtenido mayor puntuación, considerándose eliminados a este respecto los de calificación inferior.

Los opositores propuestos presentarán, en el plazo de treinta días a partir de la propuesta expresada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se relacionan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada, en su caso.

b) Certificación de penales.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente a la residencia del interesado.

d) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que impida el normal desenvolvimiento de sus funciones.

e) Documento que acredite su adhesión al Régimen.

f) Declaración jurada de no haber sido

expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o expediente gubernativo.

g) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Si la propuesta se refiriese a mujer, ésta presentará, además, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse exenta de su cumplimiento.

Duodécima. La falta de presentación de la documentación exigida en el plazo fijado supondrá para los opositores propuestos la anulación de todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en las oposiciones.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional en favor de los opositores que habiendo aprobado todos los ejercicios sigan en orden de puntuación total, a los que figurasen en la propuesta anulada.

Décimotercera. El opositor nombrado que no tome posesión de la plaza sin causa justificada dentro del plazo reglamentario causará baja definitiva a todos los efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 22 de junio de 1957.—El Alcalde.—El Secretario accidental.

3.134.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

BARCELONA

Por esta comunicación se comunica a don José del Valle Hidalgo, cuyo domicilio se desconoce, y a don Antonio Pajuelo Caravaca, cuya última residencia conocida fué en Boulevard Antée, núm. 66 de Tánger, que el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente 35 de 1957, instruido por aprehensión de coche marca «Wolkswagen», matrícula T-10969, que ha sido valorado en treinta y cinco mil pesetas (35.000), ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando el procedimiento como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se les notifica, advirtiéndoles que contra dicha providencia puede interponer, durante el plazo señalado en el apartado 2) del artículo 75, a contar de la publicación de esta notificación en los periódicos oficiales, recurso de súplica ante el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Barcelona, 5 de junio de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

4.240.

Por esta notificación se comunica al súbdito extranjero Fernando Longhini,

cuyo domicilio se desconoce, que el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente 199 de 1957, instruido por aprehensión de coche «Fiat» 500 cc., matrícula MN-18782, que ha sido valorado en veintiocho mil pesetas (28.000), ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le notifica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el plazo señalado en el apartado 2) del artículo 75, a contar de la publicación de esta notificación en los periódicos oficiales, recurso de súplica ante el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Barcelona, 5 de junio de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

4.239.

Por esta comunicación se comunica a los súbditos extranjeros Glusseppe Crotti y Franco Giugliardi, naturales de Novi Ligure (Italia), cuyo último domicilio se desconoce, que el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente 204 de 1957, instruido por aprehensión de coche «Lancia-Aprilia», matrícula 69334, que ha sido valorado en treinta mil pesetas (30.000), ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del

artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se les notifica, advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer en los plazos establecidos en el apartado 2) del artículo 75, recurso de súplica ante el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Barcelona, 5 de junio de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

4.238.

Desconociéndose el actual paradero en España de doña Elena Katona, que tuvo su último establecimiento comercial y domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 114, por la presente se le comunica que habiendo presentado recurso don Juan Sala Jonama ante el Tribunal Económico Administrativo Central contra el fallo de este Tribunal Provincial de fecha 10 de abril último, en resolución del expediente número 551 de 1955, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal Provincial, durante el plazo de diez días, al objeto de que por la interesada se puedan hacer las alegaciones oportunas, de conformidad con las normas de Procedimiento vigentes.

Lo que se le notifica a los efectos pertinentes.

Barcelona, 5 de junio de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).

4.237.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso público para adjudicación de las obras de Hogar-Refugio de pescadores en el río Guadiana (Ciudad Real), cuyo presupuesto de contrata asciende a 100.424,75 pesetas, importando la fianza provisional 2.008,49 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Delegación Provincial Sindical de Ciudad Real y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, número 18, planta 16, en Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Delegación Provincial Sindical de Ciudad Real, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas de día en que se cierre dicho plazo.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Provincial Sindical de Ciudad Real, a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

3.089.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

SEVILLA

No habiéndose producido reclamación alguna contra el pliego de condiciones de la subasta, aprobado por la Asamblea

Plenaria de esta Corporación en sesión del día 27 de abril último, dentro del plazo de ocho días que previene el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia enajenación en pública subasta de solares propiedad de esta Corporación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Objeto.—Los solares propiedad de esta Corporación, sitos en las manzanas 66 y 67 del plano de urbanización de la barriada de Los Remedios, en Sevilla, con una superficie de 4.213,92 y 6.894,04 metros cuadrados, respectivamente.

Tipo de subasta.—El tipo mínimo es de pesetas 4.998.672 pesetas por la totalidad de los solares.

Destinos de los solares.—Los solares enajenados se destinarán a la construcción de 201 viviendas de renta limitada, según el proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda, que está unido a este expediente; el rematante queda obligado a su ejecución en el plazo de dieciocho meses, siendo causa de la resolución la enajenación el incumplimiento de esta obligación.

Dependencia donde está el expediente de manifiesto.—En la Secretaría de esta Corporación, en el Negociado de Contratación, durante las horas de oficinas, desde la publicación de esta convocatoria hasta la fecha de licitación, pudiendo ser examinados y copiados por quien lo estime oportuno.

Fianza.—Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 109.963,24 pesetas, en metálico, valores del Estado o Banco de Crédito Local. No se exige fianza definitiva por ser el pago al contado.

Plazo.—Las proposiciones, ajustadas a modelo y reintegradas con timbre de seis pesetas, deberán ser presentadas en la Secretaría de la Corporación, en las horas de oficina, al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el día anterior hábil a la celebración de la subasta. Se presentará en sobre cerrado, lacrado y precintado, con la inscripción

de «Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación de solares con destino a viviendas de renta limitada de la barriada de Los Remedios, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día». Se observarán las normas previstas por el artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Subasta.—El acto de la subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación a las doce horas del día siguiente hábil de aquel en que transcurran veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Gastos.—Los gastos de escritura, anuncio, reintegro, remate y demás que pudiera ocasionar este acto, serán de cuenta del adjudicatario, quien, además, deberá abonar el impuesto de Derechos reales, Timbre y demás que procedan para la formalización de este contrato.

Sevilla, 11 de junio de 1957.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don en nombre (propio o representación), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día del pliego de condiciones para la enajenación en pública subasta de los solares sitos en las manzanas 66 y 67 de la barriada de Los Remedios en Sevilla, con la obligación de construir 201 viviendas de renta limitada, de acuerdo con el proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda, acepta todas y cada una de las condiciones del pliego, y con sujeción a él solicita se le adjudique en venta (al que suscribe o a la persona que representa) la totalidad de los mismos por el precio alzado de (en letra) pesetas.

Sevilla, de de 1957.

(Fecha y firma del proponente.)

2.944.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 8.140. Secretaría, señor Sánchez Osés. — Don Joaquín Cabrera Pradell contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de diciembre de 1956 sobre contribución de usos y consumos (conservas de productos alimenticios).

Pleito número 8.035. Secretaría, señor Maycas. — Aduanas Pujol-Rubio, S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1957 sobre aforo de adipato de dioctilo.

Pleito número 8.102. Secretaría, señor Maycas.—Don Edelmiro Moreno Prádanos contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 28 de febrero de 1957 sobre aforo de óxido de hierro amarillo.

Pleito número 8.220. Secretaría, señor Maycas.—Don José Salas Salas contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 30 de noviembre de 1956 sobre contrabando de tabaco.

Pleito número 8.065. Secretaría, señor Maycas. — Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón, S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 2 de noviembre de 1956 sobre liquidación por impuesto de negociación de acciones (ejercicio de 1953).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 5 de junio de 1957.—El Secretario Decano, Ramón Maycas.
4.232.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

V I A N A

Don Abelardo de la Torre Moreiras, Juez de Primera Instancia de Viana del Bollo y su partido, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente promovido por el procurador don Alfonso Sánchez Yañez, en nombre y representación de doña Luisa Rodríguez Estévez, sobre declaración de fallecimiento de Fernando Rodríguez Río, casado, natural y ve-

cino de La Mezquita, cuya edad no consta, y cuyo último domicilio fue La Mezquita, provincia de Orense, del que se ausentó hace más de treinta años con dirección a la isla de Cuba, sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Viana a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Abelardo de la Torre.—El Secretario (ilegible).

7.736.

L.º 2-7-1957.

VILLEN A

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo. Balmonte, Juez de Primera Instancia de Villena y su partido.

Hago saber: Que en los autos que sobre desahucio, por rescisión de contrato de arrendamiento de industria, seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador don Pablo Castelo Villaoz, en nombre de don Cristóbal Barceló Fernando, contra don Nemesio Moreno Ponce, hoy contra la herencia yacente del mismo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Villena, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Habiendo visto el se-

por don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, Juez de Primera Instancia de Villena y su partido, los presentes autos sobre desahucio por rescisión de contrato de arrendamiento de industria, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Cristóbal Barceló Fernando, representado por el Procurador don Pablo Castelo Villaoz y defendido por el Letrado don Cristóbal Pérez Gozábez, y de otra, como demandada, don Nemesio Moreno Ponce, y por defunción de éste, contra la herencia yacente del mismo, representada por su viuda, doña Ascensión Martínez Villanueva, y sus hijos don Juan Ramón, doña Consuelo, don Nemesio y don Antonio Moreno Martínez, los que no han tenido representación por no haber comparecido en autos; y ...

Fallo: Que dando lugar a la demanda de desahucio, por rescisión de contrato de arrendamiento de industria, instada

por el Procurador don Pablo Castelo Villaoz, a nombre de don Cristóbal Barceló Fernando, como administrador judicial de la finca «Colonia de Santa Eulalia», sita en los términos municipales de Villena y Sax, contra don Nemesio Moreno Ponce, y por fallecimiento de éste, contra la herencia yacente del mismo, representada por su viuda, doña Ascensión Martínez Villanueva, y sus hijos don Juan Ramón, doña Consuelo, don Nemesio y don Antonio Moreno Martínez, debo declarar y declaro rescindido el contrato de arrendamiento de una cantera de yeso y una fábrica del mismo producto, a que se contrae el presente juicio, y teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1.598 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se apercibe a dichos demandados de lanzamiento si no la desalojan en el plazo de quince días, dejándole a la libre disposición de la Administración de

dicha finca, haciendo expresa condena de las costas causadas y que se causen a los mencionados demandados. Notifíquese la sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo mando y firmo.—Federico Mariscal de Gante. (Rubricado.)»

Y no habiéndose notificado por la parte actora la notificación personal, y conforme a lo acordado, y para que sirva de notificación a todos los demandados, libro y firmo el presente en Villena, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Federico Mariscal de Gante.—El Secretario, Juan Pellicer.

7.738.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 21 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos que han sido emitidos y puestos en circulación por «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.»

50.000 obligaciones simples, al portador, de mil pesetas nominales cada una, números 130.001 al 180.000 inclusive, al interés del 6,75 por 100 anual, con cupones semestrales, vencimiento 1 de abril y 1 de octubre de cada año e impuestos a cargo de los obligacionistas, excepto el de negociación.

Estas obligaciones se amortizarán a la par, en cincuenta años, mediante sorteos anuales que comenzarán a partir de 1 de abril de 1958, con arreglo al cuadro que se inserta al dorso de los títulos.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de junio de 1957.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Enrique G.ª de la Rasilla.

7.958.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 50.000 acciones nominativas, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 700.001 al 750.000, ambos inclusive, que tienen idénticos derechos políticos y económicos que

las de numeración anterior ya admitidas a cotización oficial en esta Bolsa de Comercio, que han sido emitidas y puestas en circulación por el Banco Central, domiciliado en Madrid.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 18 de junio de 1957.—El Secretario, Luis de Aranduy.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Julio Eguzquiza.

7.960.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Se advierte al público por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, que han sufrido extravío los resguardos: núm. 4.177 y 5.473, representativos de los depósitos constituidos en esta Red Nacional por «Metalúrgica del Abra», de pesetas 10.000 y 50.000, en metálico, en concepto de fianza definitiva para responder del suministro de bronce, pedido núm. 304.324/III y provisional para tomar parte en el concurso número 702.927, respectivamente.

Si transcurrido dicho plazo no se ha recibido reclamación de terceros, se librarán duplicados de los mencionados resguardos, anulando la validez de los primitivos y quedando esta Red exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de junio de 1957.

7.961.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

EDICTO

Se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva que para responder de la perfecta ejecución de las obras de 88 viviendas protegidas que se han construido en Venta de Baños (Palencia) por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles tiene depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid (Delegación de Hacienda) la contrata adjudicataria

de dichas obras «Edificaciones, Comercio e Industria, S. A.», con domicilio en la calle de Concepción Arenal, núm. 3, Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que quienes se consideren con derecho a ello puedan reclamar contra la referida fianza, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto.

Las reclamaciones pueden ser dirigidas, dentro del plazo señalado, a la Jefatura de Construcción de Viviendas Protegidas y Bonificables de la RENFE, calle de Evaristo San Miguel, 13, cuarto derecha, Madrid.

Madrid, 21 de junio de 1957.—El Delegado de la Dirección, Jefe del Departamento, Luis Boix.

7.964.

BARCELONESA DE COLAS Y ABONOS, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de dicha Sociedad, domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 47, principal-primer, a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de julio, a las nueve de la mañana, de primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, de segunda, a fin de acordar lo procedente respecto del aumento del capital social.

Barcelona, 25 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.

7.918.

FABRICA LANERA Y ELECTRICA DEL PUENTE DE ARSEQUEL, S. A.

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el local social el día 19 de julio próximo, a las once horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, el día 20 del mismo mes de julio, a la misma hora, para examinar y aprobar, si procede, la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de resultados y nombramiento de censores de cuentas.

Arséquel, 22 de junio de 1957.—El Administrador (ilegible).

7.915.

EL AUXILIO DE LOS ENFERMOS**BARCELONA****Ejercicio 1956. — Balance****ACTIVO**

Accionistas	400.000,—
Caja y Bancos	28.967,29
Valores Mobiliarios	201.958,—
Gastos constitución	9.789,70
Material	3.700,—
	644.414,99

PASIVO

Capital	600.000,—
Fondo legal fluct. valores ...	5.357,50
Reserva riesgos en curso	437,95
Cuentas acreedoras	12.999,62
Pérdidas y Ganancias	25.619,93
	644.414,99

Cuentas de Pérdidas y Ganancias**DEBE**

Sumas operaciones ejercicio...	23.326,56
Saldo acreedor	25.619,92
	48.946,48

HABER

Sumas operaciones ejercicio.	48.946,48
8.013.	

**MUTUELLE GENERALE FRANÇAISE
VIE**

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que a partir de 1 de enero de año en curso desempeña el cargo de Delegado general para España de la Sociedad Mutuelle Générale Française Vie don Gabriel Olry de Labry, en sustitución de don Jorge Moulard.

537.

**COMPANIA HIDROELECTRICA
DE GALICIA, S. A.****AMPLIACIÓN DE CAPITAL**

En cumplimiento del acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 24 de junio de 1957, y conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Sociedades Anónimas, se ofrece a los accionistas el derecho preferente de suscripción de 93.135 acciones de mil pesetas cada una durante el plazo de un mes, a contar del 1 de julio de 1947, al tipo de ciento diez por ciento (100%), en la proporción de una acción nueva por cada tres acciones antiguas de 333,35 pesetas y una nueva por cada dos de las de 500 pesetas.

Las acciones que correspondiendo ser suscritas por el capital privado no sean cubiertas por éste, podrán serlo por todos los accionistas que las deseen, teniendo preferencia los que antes las hubieren solicitado; si fueren varios los que hiciesen la petición, en el mismo día se prorratearán entre los solicitantes en razón de las antiguas que poseyeran.

La suscripción se hará contra entrega de tres cupones número 1 de las acciones antiguas de 333,35 pesetas o dos cupones núm. 1 de las de 500 pesetas por cada acción nueva a suscribir, y mediante el pago de 600 pesetas, de cuya suma corresponden 500 pesetas al cincuenta por ciento de su valor nominal y 100 pesetas para cubrir los gastos e impuestos de la operación. Las restantes 500 pesetas se desembolsarán cuando lo acuerde el Consejo de Administración.

Las nuevas acciones comenzarán a par-

ticipar en los beneficios sociales el 1 de enero de 1963. No obstante, si el beneficio social a distribuir entre los accionistas en cualquiera de los ejercicios anteriores a 1963 fuese superior al seis por ciento de 93.136.186,55 pesetas, el exceso en tal ejercicio se distribuiría entre las 93.135 acciones nuevas hasta un seis por ciento, y el sobrante, si lo hubiera, se repartirá en partes iguales entre todos los títulos representativos de las 186.271.186,55 pesetas de capital desembolsado. El seis por ciento, en todos los casos, es con impuestos a cargo del accionista.

La operación de la suscripción se formalizará en los oportunos boletines que facilitarán en los Bancos Garriga Nogués, en Barcelona; Español de Crédito e Hispano Americano en Madrid y demás plazas, así como en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 29, Madrid, mediante la entrega de los citados cupones número 1 y del ingreso de 600 pesetas por cada acción suscrita en firme.

Madrid, junio de 1957.—El Secretario del Consejo.
3.029.

* * *

NAVES INDUSTRIALES, S. A.**MADRID**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de acciones de esta Sociedad, totalmente desembolsadas, número 152, de 100 acciones, números 98.451 al 98.550 propiedad de don Joaquín Chapatrieta Torregrosa, se advierte que si en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna en esta Entidad en su domicilio social de Madrid, calle del Bronce, número 5 (Zona Industrial de Legazpi), se procederá a la anulación del resguardo original, extendiéndose duplicado del mismo.

Madrid, 27 de junio de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración.
7.924.

* * *

**INMOBILIARIA FERNANDO EL
SANTO, S. A.**

La Junta general extraordinaria celebrada el día 24 de los corrientes, ha acordado, por unanimidad, reducir el capital social actual de cinco millones de pesetas a tres millones de pesetas, mediante la adjudicación de bienes de la Sociedad a los titulares de las acciones números tres mil uno al cinco mil, inclusivos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 98 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 25 de junio de 1957.—El Presidente.

7.966.

2.ª 2-7-1957

* * *

NAVES INDUSTRIALES, S. A.**DIVIDENDO ACTIVO**

La Junta general de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 18 de junio del presente año, acordó el reparto de un dividendo activo, con cargo al ejercicio de 1956, a las acciones en circulación, del 5 por 100 del capital, con impuestos a cargo del accionista, correspondiendo 22,75 pesetas líquidas por acción.

El Consejo de Administración ha acordado efectuar este pago, contra cupón número 1, a partir del día 4 de julio, en el Banco de Vizcaya en Madrid y sus Sucursales.

Madrid, 25 de junio de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración.
7.923.

**COMPANIA TELEFONICA NACIONAL
DE ESPAÑA**

A partir del 1 de julio próximo se abonará, contra cupón 113 de las obligaciones números 1 al 400.000, emitidas en 1.º de abril de 1929 y convertidas al 5 por 100, y contra el cupón 48 de las obligaciones en circulación al 5 por 100, emitidas con fecha 17 de mayo de 1945 números 1 al 600.000, la cantidad de pesetas 4,60 líquidas por cupón, hecha la oportuna deducción para pago y previsión de impuestos.

El pago de los precitados cupones números 113 y 48 se efectuará en cualquiera de los Bancos enumerados a continuación o en sus sucursales, filiales o agencias.

Bancos Urquijo, Hispano Americano y Español de Crédito, de Madrid; Banco de Bilbao, en Bilbao; Banco Herrero, de Oviedo; Banco Guipuzcoano de San Sebastián; Bancos La Coruña y Pastor, de La Coruña, y Banco de Santander, en Santander.

Los referidos Bancos se cerciorarán de la legítima posesión de los títulos antes de efectuar los pagos.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.
8.068.

* * *

**INDUSTRIA AUXILIAR DEL TRANSPORTE, S. A.
I. N. T. R. A. S. A.****MADRID****Tomás Bretón núm. 48**

De acuerdo con nuestros Estatutos sociales y disposiciones legales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria que en el domicilio social se celebrará el próximo día 12 de julio a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y en segunda, si fuere preciso, el día 13 del mismo mes y a igual hora, al objeto de deliberar sobre el siguiente orden del día:

- 1.º Modificación de Estatutos sociales.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 25 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.
8.077.

* * *

AZUCARERA DE MADRID, S. A.**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general, que se celebrará en el domicilio social (Villanueva, 4), a las doce horas del día 17 de julio en curso, para deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

1.º Examen y, en su caso aprobación de la Memoria, balance, cuentas y propuesta de distribución de beneficios del ejercicio de 1956-57.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

3.º Disolución, por fusión de la Compañía con la Sociedad Anónima «Euro, Compañía de Azúcares y Alcoholes» mediante absorción de aquella por ésta en las condiciones que señalan los artículos 142 y siguientes de la Ley de 17 de julio de 1951, con arreglo a las bases contenidas en la propuesta del Consejo, que se hallará a disposición de los accionistas en el domicilio social durante los quince días precedentes al de la reunión juntamente con los documentos relativos a las materias comprendidas en el apartado primero.

Podrán asistir a la Junta los poseedores de acciones que las depositen en la Caja social hasta el día 12 del corriente, contra entrega de la correspondiente tarjeta de admisión.

Madrid, 1 de julio de 1957.—El Consejo de Administración.
4.585.